

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2.00 pesetas. Suscripción Trimestre 65 pesetas

Año XIV      Viernes 23 de diciembre de 1949      Núm. 357

### S U M A R I O

PÁGINA	PÁGINA	
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>		
LEY de 22 de diciembre de 1949 por la que se aprueban los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1950 ... .. .	5317	
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>		
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>		
DECRETO de 16 de diciembre de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor don Evaristo Martín Freire ... .. .	5366	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		
DECRETO de 16 de diciembre de 1949 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Alcantarillado de Camarasa (Lérida)» ... .. .	5366	
DECRETOS de 16 de diciembre de 1949 por los que se autorizan las subastas de las obras de conducción y abastecimiento de aguas de las localidades que se indican ... .. .	5367	
DECRETO de 16 de diciembre de 1949 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Revestimiento de la acequia mayor de Villarral (Castellón), trozo tercero» ... .. .	5367	
Otro de 16 de diciembre de 1949 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Revestimiento de la Real acequia de Mucada (Valencia), trozo quinto» ... .. .	5368	
Otro de 16 de diciembre de 1949 por el que se autoriza la subasta de las obras del «Proyecto de replanteo de la regata de Artia defensa de las inundaciones de Guipúzcoa» ... .. .	5368	
Otro de 16 de diciembre de 1949 por el que se concede al Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas la ejecución de las obras del «Trozo segundo del canal derivado del pantano de Rosarito, margen derecha del río Tietar» ... .. .	5368	
Otro de 16 de diciembre de 1949 por el que se declara jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponde, al Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Antonio López Franco ... .. .	5368	
Otro de 16 de diciembre de 1949 por el que se nombra, en ascenso de escala, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Enrique Tamarit Moore ... .. .	5369	
Otro de 16 de diciembre de 1949 por el que se nombra, en ascenso de escala, Consejero-Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Federico Turull Boladeras ... .. .	5369	
Otro de 16 de diciembre de 1949 por el que se nombra, en ascenso de escala, Consejero-Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Juan Bautista Moreno Rubio ... .. .	5369	
Otro de 16 de diciembre de 1949 por el que se nombra, en ascenso de escala, Consejero-Inspector del Cuerpo de In-		
genieros de Caminos, Canales y Puertos a don Antonio Santos Peralba Alvarez ... .. .	5369	
DECRETO de 16 de diciembre de 1949 por el que se nombra, en ascenso de escala, Consejero-Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Carlos Iturrate Calleja ... .. .	5369	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		
Orden de 18 de diciembre de 1949 por la que se modifican las condiciones del concurso para ingreso en el Cuerpo de Porteros de Ministerios Civiles, anunciado por la de 30 de noviembre último, en el sentido de que el personal ya perteneciente al Cuerpo puede solicitar las vacantes a que tenga derecho incluidas en aquél ... .. .	5369	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		
Orden de 16 de noviembre de 1949 por la que se aprueba el emblema del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer ... .. .	5369	
Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se aprueba el expediente de obras de reforma parcial en el edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Aguilar Esclava», de Cibra (Córdoba) ... .. .	5370	
Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se aprueba la adquisición de placas radiográficas con destino al Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Madrid ... .. .	5370	
Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se aprueban obras de construcción de la ermita de Nuestra Señora de los Angeles, aneja a la Estación Biológica Alpina de Navacerrada (Madrid), perteneciente al Consejo Superior de Investigaciones Científicas ... .. .	5370	
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		
<b>HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Autorizando al señor Presidente de la Caja de Pensiones para la Vejez e Invalidez de Actores Teatrales, de Barcelona, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de abril de 1950 ... .. .</b>		<b>5371</b>
Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican ... .. .		5371
<b>Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 42 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en 22 del actual, ... .. .</b>		<b>5371</b>
<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando subastas y concursos de las obras de abastecimiento de aguas que se indican ... .. .</b>		<b>5372</b>
<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>		

## JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 22 DE DICIEMBRE DE 1949 por la que se aprueban los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1950.

De conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se conceden créditos para los gastos ordinarios del Estado durante el año económico de mil novecientos cincuenta hasta la suma de dieciocho mil cincuenta y dos millones ciento treinta y ocho mil sesenta y dos pesetas y sesenta y cuatro céntimos, distribuidas en la forma que expresa el adjunto estado letra A. modificado conforme establece la disposición adicional. Los ingresos ordinarios para el mismo ejercicio se calculan en diecisiete mil ochocientos cuarenta y siete millones novecientas setenta y cuatro mil trescientas noventa y ocho pesetas, según se detalla en el adjunto estado letra B.

**Artículo segundo.**—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno para que, en sustitución de los funcionarios que, perteneciendo a la disuelta Sección Colonial del Ministerio de Estado y figurando en este presupuesto adscritos a

la Dirección General de Marruecos y Colonias, causen baja por fallecimiento o jubilación, pueda nombrar otros procedentes de las Administraciones Metropolitana, Colonial o del Protectorado para cubrir las vacantes producidas en los servicios de dicho Centro directivo por la baja de aquéllos.

Los funcionarios así nombrados percibirán sus haberes transitoriamente por cuenta del crédito concedido al concepto presupuestario dentro del que ocurra la vacante, en tanto su dotación se adscriba al servicio en cuya plantilla figuraba el funcionario que cesa y sucesivamente el nuevo nombrado. En modo alguno aquella circunstancia podrá invocarse para formar parte de la disuelta Sección Colonial del Ministerio de Estado.

Se autoriza asimismo a la Presidencia del Gobierno para que, si al administrar las cifras presupuestadas resultara sobrante en la asignación figurada para «Destajos y primas», pudiera aplicarse al «Servicio permanente de horas extraordinarias», mediante la correspondiente y razonada propuesta del Instituto Nacional de Estadística.

**Artículo tercero.**—También se autoriza a la Presidencia del Gobierno para que, en las condiciones y para los fines establecidos en el Convenio de concesión del Ferrocarril de Tánger a Fez, aprobado por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos catorce, pueda aprobar la emisión de Obligaciones españolas en dicho ferrocarril. Las cargas financieras dimanadas de las Obligaciones que se pongan en circulación no excederán del importe del crédito disponible que figura concedido en la Sección «Acción de España en Africa», capítulo tercero, artículo noveno, grupo único.

Los nuevos títulos disfrutarán el tipo de interés y las exenciones tributarias reconocidas en la Ley de quince de junio de mil novecientos cuarenta y dos a los actualmente en circulación.

**Artículo cuarto.**—Se autoriza al personal médico dependiente de las Direcciones Generales de Beneficencia y Obras Sociales y de Sanidad, al personal farmacéutico del Centro Técnico de Farmacobiología, al de Capellanes de la Beneficencia General y al de Maestros y demás que realicen funciones docentes en establecimientos de la mencionada Beneficencia, con dotaciones en el capítulo primero, artículo primero de la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales en este presupuesto, para percibir sus haberes en concepto de sueldo o en el de gratificación, previa conformidad otorgada, en su caso, por el Ministro de la Gobernación.

**Artículo quinto.**—Igualmente se autoriza al personal docente de la Escuela Oficial de Telecomunicación perteneciente a alguno de los Cuerpos de Telecomunicación con dotaciones en el capítulo primero, artículo primero, del presupuesto antes citado, para percibir sus haberes en concepto de sueldo o en el de gratificación, previa conformidad otorgada en las mismas condiciones señaladas en el artículo anterior.

**Artículo sexto.**—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para seguir abonando los haberes actuales del personal de Auxiliares interinos masculinos y femeninos de la Jefatura Principal de Correos, con cargo a los créditos consignados para el Cuerpo auxiliar Mixto de Correos hasta que la plantilla de éste se complete con personal ingresado por oposición, en cuyo momento habrán de cesar los nombrados interinamente. Esta autorización podrá aplicarse en los mismos términos al personal interino de los Cuerpos de Carteros Urbanos y Subalternos.

Asimismo se autoriza al Ministerio de la Gobernación para abonar los haberes del personal de Auxiliares interinos masculinos y femeninos de la Jefatura Principal de Telecomunicación, con cargo a los créditos consignados para el Cuerpo Auxiliar Mixto de Telecomunicación, en tanto la plantilla de éste no se complete con personal ingresado por oposición, en cuyo momento habrán de cesar los nombrados interinamente. Esta autorización podrá aplicarse en los mismos términos al personal interino de los Cuerpos de Vigilancia y Servicio y al de la escala de Radiotelegrafistas, con la condición de que los nombramientos para estos últimos recaigan en personas que posean el título de operador radiotelegrafista de primera o de segunda clase, expedido por la Escuela Oficial de Telecomunicación.

**Artículo séptimo.**—Se faculta al Ministerio de la Gobernación para autorizar al Parque Móvil de Ministerios Civiles a prestar servicios no comprendidos en este presupuesto, a los organismos estatales y paraestatales que los precisen, fijando al efecto las correspondientes tarifas kilométricas, o por tanto alzado, disponiendo con arreglo a los preceptos de la Ley de trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres la distribución o inversión de los ingresos que en consecuencia se obtengan con tales servicios, así como con la subvención que al Parque Móvil se asigna en la Sección tercera, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto. Igualmente se autoriza al Ministerio para designar el personal necesario al cumplimiento del servicio que al Parque Móvil está encomendado, y para dar efectividad al artículo octavo de la Ley de ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, integrando al expresado personal en el presupuesto del repetido Parque, con sujeción a las normas y categorías prevenidas en esta última Ley.

Los servicios prestados en el Parque Móvil de Ministerios Civiles por funcionarios del Estado, cualquiera que sea su situación, se considerarán como servicios activos al Estado en su propio Cuerpo y escalafón, con todos los beneficios y derechos que por éste les corresponda.

**Artículo octavo.**—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar directamente los servicios de reparación de cables submarinos, previo acuerdo del Consejo de Ministros, prescindiendo de las formalidades de subasta y concurso.

**Artículo noveno.**—Por los Ministerios de Hacienda y Gobernación, dentro del primer semestre de mil novecientos cincuenta, se dictarán las disposiciones necesarias para la plena efectividad, sin excepciones, de lo previsto en el artículo diez de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en punto a la revisión de franquicias y bonificaciones postales y telegráficas, determinación de su alcance y de los centros y organismos coordinadores y coordinados.

**Artículo diez.**—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para otorgar, en casos muy justificados, ampliaciones discrecionales del plazo señalado en las disposiciones en vigor para rendición de cuentas correspondientes a mandamientos de pago percibidos con el carácter de «a justificar», por un plazo que en modo alguno rebase el de otros tres meses, debiendo preceder a los acuerdos los asesoramientos de las oficinas ordenadoras y fiscales que el propio Ministro estime necesarios.

**Artículo once.**—Igualmente se autoriza al Ministro de Hacienda para emitir deuda del Estado o del Tesoro, hasta la cifra de trescientos treinta millones de pesetas con destino a sufragar gastos derivados de la construcción de nuevos ferrocarriles y de la electrificación de las líneas de Madrid a Avila y de Villalba a Segovia, autorizándose al Ministro de Obras Públicas, previo acuerdo del Consejo de Ministros, para distribuir trimestralmente su producto entre las obras citadas, según aconsejen las posibilidades de inversión en unas y otras.

Las características y condiciones de esta emisión se fijarán por Decreto acordado en Consejo de Ministros, y los gastos que por ella se originen, como los de su negociación y entretenimiento, se imputarán al crédito que al efecto figura en el capítulo tercero, artículo once, grupo primero, concepto quinto, de la parte tercera de la sección quinta de Obligaciones generales de este presupuesto.

**Artículo doce.**—De igual modo se autoriza a los Institutos Nacionales de Industria, Colonización y de la Vivienda, así como al Patrimonio Forestal del Estado, para emitir deudas especiales, conformadas a sus respectivos Estatutos y con garantía del Estado, hasta las cifras máximas de novecientas cincuenta, doscientas, doscientas cincuenta y ciento cincuenta millones de pesetas, respectivamente.

Las características y condiciones de estas emisiones se fijarán por Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, y los gastos de su emisión, negociación y entretenimiento se aplicarán a los cré-

ditos que al efecto figuran en el capítulo tercero, artículo once, de las secciones primera, novena y duodécima de Obligaciones de los Departamentos ministeriales de este presupuesto.

Las precedentes autorizaciones se entenderán otorgadas al Ministro de Hacienda si las circunstancias aconsejasen la emisión de deuda del Estado o del Tesoro en sustitución de las anteriormente citadas, no pudiendo en ningún caso rebasar la emisión o emisiones que se efectúen las cifras máximas indicadas y siéndoles de aplicación las restantes previsiones contenidas en el presente artículo.

**Artículo trece.**—Se autoriza al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional para concertar las operaciones previstas en la Ley de dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y nueve y disposiciones posteriores o para las finalidades que el Gobierno le atribuya y para efectuar una nueva emisión de Cédulas de Reconstrucción Nacional durante el ejercicio de mil novecientos cincuenta, hasta el límite de ochocientos millones de pesetas al cuatro por ciento, libre de impuestos, en las condiciones establecidas en la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. La referida emisión se irá suscribiendo a medida que las necesidades financieras del Instituto lo requieran, previa autorización del Ministerio de Hacienda, y los gastos de su emisión, negociación y entretenimiento se imputarán al crédito, a tal figurado en el capítulo tercero, artículo once de la parte tercera de la Sección quinta de Obligaciones generales del Estado.

Se autoriza asimismo a dicha Entidad para retener los ingresos por intereses y amortización de préstamos afectos a estas deudas, a fin de compensarlos por formalización con los pagos a cargo del Tesoro, siempre que el importe de aquéllos no rebase el de estos últimos, rindiendo a este efecto la oportuna cuenta justificada.

**Artículo catorce.**—Las fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos de contribución que en la fecha de publicación de esta Ley no hayan sido enajenadas ni aplicadas a algún servicio público, podrán ser retraídas por los antiguos dueños o sus causahabientes, dentro del plazo de seis meses, a contar de aquella fecha, comprendiéndose en el precio del retracto el importe del débito principal, las costas y recargos devengados en el expediente de apremio, la contribución que correspondiere a las fincas de que se trate desde la fecha de la adjudicación, sin exceder de tres anualidades, y un cinco por ciento sobre el precio total del retracto, destinado a compensar los gastos que ocasione la devolución de las fincas a los retrayentes.

Los Delegados de Hacienda podrán conceder el pago fraccionado del precio del retracto, en cuyo caso quedarán hipotecadas las fincas para responder del precio aplazado, y éste devengará el interés legal de demora.

**Artículo quince.**—El importe de las multas y derechos que se satisfagan en papel de pagos al Estado, y que el Tesoro ha de devolver para su definitiva aplicación a fines legalmente preestablecidos, así como los premios a participes en multas pagadas en análoga forma, se abonarán por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Tesoro Público, con cargo a la Renta del Timbre.

**Artículo dieciséis.**—Las vacantes que se produzcan en plantillas o plazas declaradas a extinguir o amortizar, y comprendidas como tales en la Sección dieciséis de los Presupuestos generales del Estado, quedarán amortizadas en el momento mismo en que se originen, de acuerdo con las disposiciones de cada servicio, siempre que no exista petición de reingreso formulada por funcionario excedente con derecho a ocuparla, prohibiéndose en absoluto hacer nuevos nombramientos con cargo a los respectivos créditos, aun cuando éstos no se anulen hasta fin de ejercicio.

Se exceptúan de esta prohibición los nombramientos que origine el pase de personal de otras situaciones a las de a extinguir o a amortizar, previsto mediante la inclusión de nuevos créditos en la indicada Sección.

Para hacer efectivos en sus respectivos plazos los sueldos o emolumentos de cualquier clase que este personal tenga asignado, será indispensable que la nómina o documento acreditativo de los mismos sea diligenciado por el Interventor delegado del Ministerio, Centro o Dependencia a que los interesados estén afectos.

Los Jefes de los Servicios en que este personal se utilice serán responsables, juntamente con los Interventores y los Ordenadores de Pagos, de las acreditaciones de haberes u otros devengos que se produzcan contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, para cuya más exacta aplicación se atribuye exclusivamente la facultad ordenadora de estos pagos a la Ordenación Central de los Ministerios civiles y a la de los Ministerios de Ejército, Marina y Aire.

**Artículo diecisiete.**—La determinación del pase a situación de excedencia forzosa de los funcionarios del Estado se efectuará individualmente y por Orden ministerial emanada del Departamento de que los mismos dependan, pasando a percibir los haberes de excedencia al día siguiente de su cese en el servicio activo, mediante nómina especial, que, con justificación de su permanencia en dicha situación para cada pago, formularán los habilitados del Cuerpo de origen, con cargo al crédito al efecto figurado en la Sección décimosexta, «Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales», capítulo primero, artículo quinto, grupo segundo, concepto único.

**Artículo dieciocho.**—Se reconocen y convalidan como obligaciones legalmente contraídas las causadas en ejercicios económicos anteriores excediendo de las respectivas consignaciones presupuestas, y para cuyo pago, durante mil novecientos cincuenta, se incluyen créditos adecuados en los capítulos tercero, artículo diez, de las Secciones tercera, cuarta, séptima, octava y décimocuarta de este Presupuesto.

**Artículo diecinueve.**—Solamente en casos muy excepcionales, y previo el más exacto cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo cuarenta y uno de la Ley de Administración y Contabilidad de uno de julio de mil novecientos once y en la Orden del Ministerio de Hacienda de doce de junio de mil novecientos treinta, podrá este último Departamento dar curso a las peticiones que se le formulen durante la vigencia de este presupuesto en orden a la concesión de suplementos de crédito y créditos extraordinarios.

**Artículo veinte.**—Se autoriza al Gobierno para crear Deuda Amortizable al cuatro por ciento, libre de impuestos, en la cantidad necesaria para cubrir la conversión voluntaria de las Obligaciones del Tesoro de vencimiento de mil novecientos cincuenta, emitidas por Decretos de dos de enero y dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y para negociar el nominal de dicha Deuda, preciso para atender a los reembolsos de Obligaciones del Tesoro que se soliciten. Las condiciones en que se verificará la conversión serán establecidas por Decreto acordado en Consejo de Ministros.

Los intereses y los gastos de emisión, negociación y entretenimiento, así como los demás inherentes a la ampliación de dicha Deuda en el ejercicio de mil novecientos cincuenta, se imputarán al crédito figurado en el capítulo tercero, artículo once, grupo primero, concepto cuarto, parte tercera de la Sección quinta de Obligaciones generales del Estado, «Deuda Pública».

**Artículo veintiuno.**—Igualmente se autoriza al propio Ministro de Hacienda para prorrogar el vencimiento de las Obligaciones del Tesoro primeramente citadas en el artículo anterior.

**Artículo veintidós.**—El recargo transitorio del veinte por ciento establecido por los artículos segundo y quinto de la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis sobre las cuotas del Tesoro, de la Contribución Territorial, riquezas urbana, rústica y pecuaria, y de la Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones, incluso los conceptos incorporados a esta última por Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta, se eleva a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta, al cuarenta por ciento de las referidas cuotas, con idéntico destino íntegramente para el Tesoro Público y sin que sobre su importe puedan aplicarse otros recargos.

Desde la misma fecha de primero de enero de mil novecientos cincuenta queda suprimido el recargo del cin-

co por ciento establecido sobre las indicadas contribuciones por el artículo veinticuatro de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y Orden de treinta del mismo mes y año.

**Artículo veintitrés.**—Las cuotas que corresponda exigir y liquidar por las Tarifas segunda y tercera de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, sufrirán, a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta, los siguientes recargos para el Tesoro:

Diez por ciento las de la tarifa segunda, excepto las correspondientes al número primero, que no sufrirán recargo alguno.

Quedan igualmente exceptuadas las cuotas que, por el número tercero de dicha tarifa, correspondan a los intereses fijos de las obligaciones, cédulas, bonos o títulos equivalentes, emitidos por cualquier clase de Corporaciones, Entidades o Sociedades.

Quince por ciento las cuotas de la tarifa tercera.

Queda suprimido el recargo del cinco por ciento que, sobre las cuotas de la tarifa tercera de la expresada contribución estableció el artículo veinticuatro de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y Orden de treinta del mismo mes y año.

Se autoriza al Ministro de Hacienda para refundir los tipos de gravamen y los recargos en las tarifas segunda y tercera de Utilidades y para establecer los resultantes prescindiendo de las cifras decimales de orden inferior a las décimas de unidad.

**Artículo veinticuatro.**—A partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta se elevará al quince por ciento el recargo del cinco por ciento establecido sobre las cuotas del impuesto de Derechos reales por el artículo veinticuatro de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y artículo séptimo de la Orden ministerial de treinta de dicho mes y año.

**Artículo veinticinco.**—Se autoriza al Ministro de Hacienda para refundir con los derechos fijados en la tarifa convencional autónoma de los vigentes Aranceles de Aduanas el recargo del veinte por ciento que sobre determinadas partidas de los mismos fué establecido por el artículo treinta de la Ley presupuestaria de mil novecientos cuarenta y siete; e igualmente para refundir, tanto en la primera columna de los vigentes Aranceles de Aduanas, como en su tarifa convencional autónoma, el recargo del cinco por ciento de aumento establecido por el artículo veinticuatro de la Ley de Presupuestos para mil novecientos cuarenta y nueve.

Asimismo se autoriza al Ministro de Hacienda para establecer sobre los totales a que se refiere el párrafo precedente un recargo del veinte por ciento sobre los derechos fijados, tanto en la primera columna de los vigentes Aranceles de Aduanas, como en su tarifa convencional autónoma, cuyo porcentaje se devengará con carácter transitorio a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta, con arreglo a las normas que se dicten por el Ministerio de Hacienda.

**Artículo veintiséis.**—En relación con la Contribución de Usos y Consumos, se autoriza al Ministro de Hacienda para establecer las siguientes modificaciones:

Primera. Para recargar los actuales tipos de tributación en los conceptos que estime procedente, sin exceder del quince por ciento en total.

Segunda. Para transformar, o suprimir en su caso, los impuestos unificados que gravan los transportes de viajeros y mercancías por vías terrestres y fluviales que se efectúan por medio de vehículos accionados por motor de gasolina.

Tercera. Para modificar los distintos impuestos que gravan en la actualidad el petróleo y sus derivados. Cuando el gravamen recaiga sobre los carburantes destinados al consumo agrícola, la fijación de aquél se hará de acuerdo con el Ministro de Agricultura.

Cuarta. Para aumentar las tarifas de la Patente Nacional de Circulación de las clases A y D (Turismo), sin exceder del cien por cien.

**Artículo veintisiete.**—Queda subsistente el recargo del cinco por ciento sobre cuotas de contribuciones e impuestos, establecido por el artículo veinticuatro de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y Orden de treinta de dicho mes y año, en cuanto no resulte modificado por la presente Ley.

**Artículo veintiocho.**—Se autoriza al Ministro de Hacienda para emitir Deuda en la cuantía precisa para cubrir el importe del déficit que resulte de lo dispuesto en el artículo primero de esta Ley.

Las características y condiciones de su emisión se fijarán por Decreto acordado en Consejo de Ministros, y el producto de su negociación se aplicará a Recursos extraordinarios del Tesoro.

Los gastos de emisión y los de negociación y entretenimiento de dicha Deuda se imputarán al crédito figurado en el capítulo tercero, artículo once, grupo primero, concepto cuarto, de la Sección quinta, «Deuda pública»; parte tercera, «Deudas especiales», de las Obligaciones generales del Estado.

**Artículo veintinueve.**—Por haber quedado desierto el concurso anunciado para arrendamiento de las Salinas de Torrevieja y La Mata, se prorroga hasta treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta la autorización concedida por el artículo veintidós de la Ley de Presupuestos de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

#### DISPOSICION ADICIONAL

En el detalle del estado letra A se harán las siguientes modificaciones:

#### OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

##### SECCIÓN 6.ª—CLASES PASIVAS

Capítulo primero.

Artículo séptimo. Se incluirá un grupo único que diga: «Para ayuda económica a determinadas Clases Pasivas del Estado más necesitadas, con arreglo al Decreto-ley de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve», y se dotará con cien millones de pesetas.

#### OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

##### SECCIÓN 1.ª—PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Capítulo primero.

Artículo primero.—La plantilla de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar serán las siguientes:

- 1 Jefe Superior de Administración Civil, Oficial Mayor, con 17.500 pesetas.
- 1 Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, a 16.400 pesetas.
- 1 Jefe de Administración Civil de primera clase, a 14.400 pesetas.
- 2 Jefes de Administración Civil de segunda clase, a 13.200 pesetas.
- 2 Jefes de Administración Civil de tercera clase, a 12.000 pesetas.
- 2 Jefes de Negociado de primera clase, a 9.600 pesetas.

- 3 Jefes de Negociado de segunda clase, a 8.400 pesetas.
- 3 Jefes de Negociado de tercera clase, a 7.200 pesetas.
- 2 Oficiales de Administración Civil de primera clase, a 6.000 pesetas.

*Cuerpo Auxiliar*

- 1 Auxiliar Mayor Superior, con 12.000 pesetas.
- 2 Auxiliares Mayores de primera clase, a 9.600 pesetas.
- 2 Auxiliares Mayores de segunda clase, a 8.400 pesetas.
- 2 Auxiliares Mayores de tercera clase, a 7.200 pesetas.
- 2 Auxiliares de primera clase, a 6.000 pesetas.
- 2 Auxiliares de segunda clase, a 5.000 pesetas.
- 2 Auxiliares de tercera clase, a 4.000 pesetas.

Las plantillas de los Cuerpos de Oficiales y Ayudantes de Artes Gráficas, dependientes del Instituto Geográfico y Catastral, serán las siguientes:

*Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas*

- 2 Oficiales Superiores, Jefes de Administración de primera clase, a 14.400 pesetas.
- 3 Oficiales Mayores de primera, Jefes de Administración de segunda clase, a 13.200 pesetas.
- 4 Oficiales Mayores de segunda, Jefes de Administración de tercera, a 12.000 pesetas.
- 5 Oficiales Mayores de tercera, Jefes de Negociado de primera, a 9.600 pesetas.
- 7 Oficiales Principales de primera, Jefes de Negociado de segunda, a 8.400 pesetas.
- 9 Oficiales Principales de segunda, Jefes de Negociado de tercera, a 7.200 pesetas.
- 10 Oficiales Principales de tercera, Oficiales primeros de Administración, a 6.000 pesetas.
- 3 Oficiales de entrada, Oficiales, segundos de Administración, a 5.000 pesetas.

*Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas*

- 1 Ayudante Superior, Jefe de Administración de tercera clase, a 12.000 pesetas.
- 2 Ayudantes Mayores de primera, Jefes de Negociado de primera clase, a 9.600 pesetas.
- 3 Ayudantes Mayores de segunda, Jefes de Negociado de segunda, a 8.400 pesetas.
- 4 Ayudantes Mayores de tercera, Jefes de Negociado de tercera, a 7.200 pesetas.
- 5 Ayudantes Principales, Oficiales primeros de Administración, a 6.000 pesetas.
- 6 Ayudantes primeros, Oficiales segundos de Administración, a 5.000 pesetas.
- 2 Ayudantes segundos, Oficiales terceros de Administración, a 4.000 pesetas.

La plantilla de «Personal diverso no agrupado en Cuerpos» de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, se incrementará en dos plazas de Ayudantes de Instrumentista, dotadas cada una con el sueldo inicial de 6.000 pesetas anuales, y en una de Ajustador de precisión, con el sueldo, también inicial, de 5.000 pesetas al año.

Capítulo segundo.

Artículo segundo.

Grupo sexto.

Los conceptos primero y segundo se refundirán en un solo concepto único, con esta redacción: «Para adquisición o alquiler de mobiliario, máquinas de escribir, calcular, tabuladoras, clasificadoras, perforadoras, multicopistas, máquinas especiales para el servicio de tabulación, reparación de las mismas y del mobiliario para dicho servicio; aparatos de limpieza y gastos de conservación del mismo para la Dirección, Delegaciones provinciales, especiales y subdelegaciones.»

SECCIÓN 3.ª—MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Capítulo primero.

Artículo primero.—Se aumentará el Cuerpo Administrativo de Intérpretes-Informadores, dependiente de la Dirección General del Turismo, en doce plazas de Oficiales de primera clase, con la dotación anual de 6.000 pesetas, y en veinticuatro plazas de Auxiliares de tercera clase, con la dotación anual de 5.000 pesetas.

En el concepto doce del grupo sexto, donde dice: «Un Ingeniero industrial... 9.600 pesetas», se dirá: «Un Ingeniero industrial, sueldo o gratificación, 9.600 pesetas.»

Capítulo tercero.

Artículo segundo.

Grupo cuarto.

En el concepto tercero, su dotación quedará reducida a 48.469.780 pesetas.

SECCIÓN 7.ª—MINISTERIO DE JUSTICIA

Capítulo primero.

Artículo segundo.

Grupo cuarto.

Concepto tercero. En la partida tercera se suprimirán las palabras «funcionarios de la escala técnica administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales de Justicia», y quedará redactado así: «Para remunerar los servicios extraordinarios del personal del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles que presten servicio en el Palacio de Justicia de Madrid, en la forma y cuantía que se determine por el Ministerio», reduciéndose el crédito en 160.000 pesetas.

Se añadirá un nuevo concepto que diga: «Para gratificación complementaria de hasta el 50 por 100 de sus respectivos sueldos, según distribución que se acuerde por Orden ministerial, al personal de los Cuerpos Administrativos de los Tribunales y de Oficiales Auxiliares de la Administración de Justicia.»

Capítulo segundo.

Artículo cuarto.

Grupo segundo.

Concepto único. En la partida segunda se suprimirán las palabras «y Oficiales de la misma que con anterioridad tuvieron reconocido este derecho (antiguos Oficiales de Sala)», reduciéndose el crédito en 155.000 pesetas.

SECCIÓN 8.ª—MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Capítulo primero.

Artículo primero.—Las plantillas especiales del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, correspondientes a Profesores Titulares y Profesores de Prácticas y Auxiliares de las Escuelas Especiales del Ramo, serán las siguientes:

*Profesores Titulares*

- 4 Profesores con categoría de Presidentes de Sección, a 22.000 pesetas.
- 6 Profesores con categoría de Inspectores generales, a 19.500 pesetas.
- 12 Profesores con categoría de Ingenieros Jefes de primera clase, a 17.500 pesetas.
- 14 Profesores con categoría de Ingenieros Jefes de segunda clase, a 16.000 pesetas.
- 7 Profesores con categoría de Ingenieros primeros, a 14.400 pesetas.
- 2 Profesores con categoría de Ingenieros segundos, a 12.000 pesetas.

45

*Profesores de Prácticas y Auxiliares*

- 2 Profesores con categoría de Inspectores generales, a 19.500 pesetas.
- 5 Profesores con categoría de Ingenieros Jefes de primera clase, a 17.500 pesetas.
- 9 Profesores con categoría de Ingenieros Jefes de segunda clase, a 16.000 pesetas.
- 13 Profesores con categoría de Ingenieros primeros, a 14.400 pesetas.
- 16 Profesores con categoría de Ingenieros segundos, a 12.000 pesetas.

45

La plantilla del Cuerpo de Ayudantes Comerciales será la siguiente:

- 4 Ayudantes Superiores, a 16.400 pesetas.
- 7 Ayudantes Mayores de primera clase, a 14.400 pesetas.
- 9 Ayudantes Mayores de segunda clase, a 13.200 pesetas.
- 13 Ayudantes Principales de primera clase, a 12.000 pesetas.
- 18 Ayudantes Principales de segunda clase, a 9.600 pesetas.
- 28 Ayudantes Principales de tercera clase, a 8.400 pesetas.
- 30 Ayudantes de primera clase, a 7.200 pesetas.
- 21 Ayudantes de segunda clase, a 6.000 pesetas.
- 20 Ayudantes de tercera clase, a 5.000 pesetas.

Capítulo cuarto.

Artículo primero. Debajo del epigrafe que dice «Dirección General de Minas y Combustibles», se añadirá este otro: «Instituto Geológico y Minero de España».

SECCIÓN 9.<sup>a</sup>—MINISTERIO DE AGRICULTURA

Capítulo primero.

Artículo primero. La plantilla del Cuerpo Nacional Veterinario será la siguiente:

- 1 Presidente del Consejo Veterinario, a 22.000 pesetas.
- 1 Vicepresidente del Consejo Veterinario, a 21.000 pesetas.
- 2 Presidentes de Sección, a 20.000 pesetas.
- 6 Inspectores generales de primera, a 17.500 pesetas.
- 14 Inspectores Veterinarios, Jefes de primera, a 14.400 pesetas (de ellos, 10 serán Inspectores generales de segunda).
- 20 Inspectores Veterinarios, Jefes de segunda, a 13.200 pesetas.
- 30 Inspectores Veterinarios de primera clase, a 12.000 pesetas.
- 34 Inspectores Veterinarios de segunda clase, a 9.600 pesetas.

108

## SECCIÓN 10—MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

*Subsección 1.<sup>a</sup>—Servicios de Educación Nacional*

Capítulo primero.

Artículo primero. Las plantillas del personal docente, administrativo, técnico y subalterno de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos serán las siguientes:

*Profesores numerarios*

- 2 Profesores numerarios, Ingenieros Aeronáuticos, a 22.000 pesetas.
- 2 Profesores numerarios, Ingenieros Aeronáuticos, a 19.500 pesetas.
- 4 Profesores numerarios, Ingenieros Aeronáuticos, a 17.500 pesetas.
- 4 Profesores numerarios, Ingenieros Aeronáuticos, a 16.000 pesetas.
- 2 Profesores numerarios, Ingenieros Aeronáuticos, a 14.400 pesetas.
- 1 Profesor numerario, Ingeniero Aeronáutico, a 12.000 pesetas.

La anterior plantilla podrá disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación, percibiendo en este último caso la dotación de 12.000 pesetas.

Igualmente, cuando existan en ella vacantes, podrán cobrar con cargo a su dotación los Profesores numerarios encargados del curso, o Auxiliares, si se hubieran consumido sus respectivas consignaciones, las cantidades que por Orden ministerial se acuerden en concepto de desempeño de cátedras vacantes, acumulaciones, encargados de curso, cursos monográficos y trabajos de seminario y laboratorio.

*Profesores auxiliares*

- 1 Profesor auxiliar, Ingeniero Aeronáutico, a 19.500 pesetas.
- 2 Profesores auxiliares, Ingenieros Aeronáuticos, a 17.500 pesetas.
- 3 Profesores auxiliares, Ingenieros Aeronáuticos, a 16.000 pesetas.
- 4 Profesores auxiliares, Ingenieros Aeronáuticos, a 14.400 pesetas.
- 4 Profesores auxiliares, Ingenieros Aeronáuticos, a 12.000 pesetas.

La anterior plantilla podrá disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación, percibiendo en este último caso la dotación de 12.000 pesetas.

*Personal administrativo, técnico y subalterno*

- 1 Empleado de Secretaría y Archivo, a 9.600 pesetas.
- 3 Mecanógrafos, a 6.000 pesetas.

- 2 Delineantes, a 6.000 pesetas.
- 1 Copista de planos, a 5.000 pesetas.
- 4 Mozos de laboratorio, a 5.000 pesetas.
- 1 Conserje, a 6.000 pesetas.
- 4 Ordenanzas, a 5.000 pesetas.

Se elevarán a las cuantías que se indican las dotaciones que se señalan, figurando entre ellas la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.

Para sueldo mínimo de los Profesores de todas las Escuelas de Ingenieros, en cumplimiento del artículo 12 del Decreto de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta. 175.000 pesetas.

Para sueldo o gratificación a los Encargados de Curso, nuevas Auxiliares y Cátedras acumuladas para todas las Escuelas de Ingenieros, Arquitectura y Capataces. 280.000 pesetas.

Artículo segundo. En la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos figurarán las siguientes gratificaciones:

- 1 Director, con la gratificación de 12.000 pesetas.
- 1 Subdirector, con la gratificación de 6.000 pesetas.
- 1 Secretario, con la gratificación de 6.000 pesetas.
- 15 Profesores numerarios, con la gratificación de 6.000 pesetas.
- 14 Profesores auxiliares, con la gratificación de 5.000 pesetas.
- 2 Profesores especiales de idiomas, con la gratificación de 6.000 pesetas.
- 1 Profesor inspector de información y publicaciones, con la gratificación de 5.000 pesetas.
- 1 Cajero habilitado, con la gratificación de 5.000 pesetas.
- 1 Ingeniero bibliotecario, con la gratificación de 5.000 pesetas.
- 2 Delineantes, con la gratificación de 3.000 pesetas.
- 1 Maestro de taller, con la gratificación de 3.000 pesetas. Remuneraciones para clases prácticas en talleres y laboratorios. 20.000 pesetas.
- Remuneraciones para clases prácticas en seminarios y proyectos. 25.000 pesetas.
- Conferencias extraordinarias. 40.000 pesetas.
- Viajes de prácticas. 30.000 pesetas.
- Becas. 20.000 pesetas.

Se elevarán a las cuantías que se indican las dotaciones que se señalan, figurando entre ellas la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos:

Remuneraciones para los Servicios de las Enseñanzas siguientes en las Escuelas Especiales de Ingenieros y Arquitectura:

Formación religiosa. 90.000 pesetas.

Formación política. 66.000 pesetas.

Artículo cuarto.—Se consignarán las siguientes partidas:

#### *Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos*

Jornales eventuales de temporeros, electricistas, mecánicos, peones y obreros de oficio para los laboratorios y talleres. 30.000 pesetas.

Personal subalterno. 20.000 pesetas.

Capítulo tercero.

Artículo cuarto. Se elevarán a las cuantías que se indican las dotaciones que se señalan, figurando entre ellas la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.

Para atender a toda clase de gastos y para subvenir también discrecionalmente por Orden ministerial, enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, aerotécnicas artísticas y similares en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. 5.000.000 de pesetas.

Subvenciones a los Patronatos de las Escuelas Superiores de Arquitectura y de Ingenieros Agrónomos. Industriales. Minas, Montes, Navales y Aeronáuticos, a 20.000 pesetas. 200.000.

Subvención para los servicios de Educación Física Universitaria en las Escuelas Especiales de Ingenieros y Arquitectura. 120.000 pesetas.

En el mismo artículo, en el grupo primero se aumentará la dotación en 10.000.000 de pesetas, y en el grupo tercero se rebajará la dotación en 10.000.000 de pesetas.

Artículo quinto. Se consignará la siguiente partida:

Para gastos de sostenimiento de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, así como para los de calefacción, alumbrado, limpieza, adquisiciones de material de enseñanza y científico, maquinaria, sostenimiento del taller y laboratorios, reparaciones de material, biblioteca, gastos de delineación, publicaciones y demás gastos que origine el desenvolvimiento de la Escuela. 180.000 pesetas.

#### SECCIÓN 12.—MINISTERIO DE TRABAJO

Capítulo primero.

Artículo primero. Las plantillas del Tribunal Central, Inspección General de Magistraturas y Magistraturas del Trabajo, serán las siguientes:

#### *Tribunal Central*

- 1 Presidente, a 35.000 pesetas.
- 2 Presidentes de Sala, a 29.000 pesetas.
- 8 Magistrados, a 29.000 pesetas.

11

#### *Inspección General de Magistraturas*

- 1 Inspector general, a 29.000 pesetas.

#### *Magistraturas del Trabajo*

- 30 Magistrados de primera, a 26.000 pesetas.
- 30 Magistrados de segunda, a 22.000 pesetas.
- 18 Magistrados de tercera, a 18.000 pesetas.

Las plantillas de Secretarios del Tribunal Central, Inspección General y Magistraturas del Trabajo, serán las siguientes:

*Tribunal Central*

4 Secretarios de Sala, a 17.500 pesetas.

*Inspección General de Magistraturas*

1 Secretario de Inspección, a 17.500 pesetas.

*Magistraturas del Trabajo*

28 Secretarios de primera, a 14.000 pesetas.

28 Secretarios de segunda, a 13.000 pesetas.

19 Secretarios de tercera, a 12.000 pesetas.

---

75

Artículo segundo. Se elevará hasta el cien por cien de sus respectivos sueldos la gratificación que por servicios extraordinarios tienen asignada los Magistrados de Trabajo.

SECCION 13.—MINISTERIO DE HACIENDA

Capítulo primero.

Artículo primero. Las plantillas de Arquitectos, Aparejadores y Delineantes serán las siguientes

*Arquitectos*

1 Arquitecto Inspector general, a 22.000 pesetas.

4 Arquitectos Inspectores, a 19.500 pesetas.

8 Arquitectos Jefes de primera clase, a 17.500 pesetas.

21 Arquitectos Jefes de segunda clase, a 16.000 pesetas.

32 Arquitectos Jefes de tercera clase, a 14.400 pesetas.

53 Arquitectos de entrada, a 12.000 pesetas.

---

119

*Aparejadores*

6 Aparejadores, a 17.500 pesetas.

7 Aparejadores, a 16.400 pesetas.

9 Aparejadores, a 14.400 pesetas.

10 Aparejadores, a 13.200 pesetas.

12 Aparejadores, a 12.000 pesetas.

19 Aparejadores, a 9.600 pesetas.

31 Aparejadores, a 8.400 pesetas.

20 Aparejadores, a 7.200 pesetas.

---

114

*Delineantes*

3 Delineantes, a 16.000 pesetas.

4 Delineantes, a 14.400 pesetas.

5 Delineantes, a 13.200 pesetas.

7 Delineantes, a 12.000 pesetas.

9 Delineantes, a 9.600 pesetas.

11 Delineantes, a 8.400 pesetas.

16 Delineantes, a 7.200 pesetas.

9 Delineantes, a 6.000 pesetas.

---

64

SECCIÓN 15.—ACCIÓN DE ESPAÑA EN AFRICA.—MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Capítulo 1.º

Artículo 2.º

Grupo único. En el concepto 8.º, se aumentará la dotación en 40.000 pesetas.

Dada en El Pardo a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO



# ESTADO LETRA A

## Obligaciones generales del Estado

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
<b>SECCION PRIMERA</b>						
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>						
PERSONAL						
Haberés activos						
Sueldos						
1.º	1.º	1.º	Dotación del Jefe del Estado .....	600.000,00		
		2.º	Jefatura de la Casa Civil .....	55.000,00	»	655.000,00
3.º			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
Gastos varios						
De carácter general						
1.º	1.º	1.º	Servicios de la Jefatura del Estado .....	2.639.389,00		
		2.º	Actos, recepciones y viajes oficiales del Jefe del Estado .....	900.000,00	»	3.539.389,00
<b>TOTAL DE LA SECCIÓN PRIMERA .....</b>				»	»	<b>4.194.389,00</b>
<b>SECCION SEGUNDA</b>						
<b>CONSEJO DEL REINO</b>						
PERSONAL						
Haberés activos						
Otras remuneraciones						
1.º	2.º	Unico.	Gastos de representación del Presidente y de los Consejeros .....	»	»	570.000,00
MATERIAL						
Material en general						
De oficinas, no inventariable						
2.º	1.º	Unico.	Para el del Consejo .....	»	»	50.000,00
3.º			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
Gastos varios						
De carácter general						
1.º		Unico.	Servicios del Consejo .....	»	»	100.000,00
<b>TOTAL DE LA SECCIÓN SEGUNDA .....</b>				»	»	<b>720.000,00</b>
<b>SECCION TERCERA</b>						
<b>CORTES ESPAÑOLAS</b>						
1.º	Unico.	1.º	Personal .....	3.200.000,00		
		2.º	Idem.—Junta Central del Censo Electoral .....	156.000,00		
2.º	Unico.	1.º	Material .....	8.750.000,00	»	3.356.000,00
		2.º	Idem.—Junta Central del Censo Electoral .....	8.000,00		
3.º	Unico.	1.º	Gastos diversos .....	892.500,00	»	8.758.000,00
		2.º	Idem.—Junta Central del Censo Electoral ...	10.000,00	»	902.500,00
<b>TOTAL DE LA SECCIÓN TERCERA .....</b>				»	»	<b>13.016.500,00</b>
<b>SECCION CUARTA</b>						
<b>CONSEJO NACIONAL, INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS Y SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>						
GASTOS DIVERSOS						
Gastos varios						
Auxilios subvenciones y subsidios						
3.º		1.º	Consejo Nacional e Instituto de Estudios Políticos .....	4.658.288,50		
		2.º	Secretaria General del Movimiento .....	45.318.610,53	»	49.976.899,03
<b>TOTAL DE LA SECCIÓN CUARTA .....</b>				»	»	<b>49.976.899,03</b>

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
			<b>SECCION QUINTA</b>			
			<b>DEUDA PUBLICA</b>			
			PARTE PRIMERA.— <i>Deuda del Estado</i>			
			GASTOS DIVERSOS			
			<b>Deuda</b>			
			<i>Intereses</i>			
	9.		1. Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100 .....	36.428.152,00		
			3. Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 y Ex- terior al 3 por 100 .....	389.630.476,61		
			3. Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1908 .....	3.845.350,00		
			4. Deuda Amortizable al 3 por 100, sin impues- to, emisión de 1928 .....	57.322.875,00		
			5. Deuda Amortizable al 4,75 por 100, emisión 15 de enero de 1946, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura .....	560.874,98		
			6. Deuda Amortizable al 3,50 por 100, exenta de la Contribución de utilidades, emisión de 17 de julio de 1945 .....	96.821.125,00		
			7. Deuda Amortizable al 4 por 100, sin impues- tos, emisión de 1.º de octubre de 1945 .....	240.843.750,00		
			8. Deuda Amortizable al 3,50 por 100, libre de impuestos, emisión de 1.º de enero de 1946. .....	193.249.218,75		
			9. Deuda Amortizable al 4 por 100, libre de im- puestos, emisión de 15 de noviembre de 1945. .....	349.367.500,00		
			10. Deuda Exterior Amortizable al 4 por 100 del Estado español, libre de impuestos, repre- sentada por Bonos, emisión de 1.º de enero de 1945 .....	7.968.892,80		
			11. Deuda Amortizable al 3,50 por 100, libre de impuestos, emisión de 8 de marzo de 1946. .....	95.239.418,75		
			12. Deuda Exterior Amortizable del Estado es- pañol, en pesos, moneda nacional argen- tina, al 3,3/4 por 100, libre de impuestos españoles emisión de 1.º de noviembre de 1946 .....	36.553.197,75		
			13. Deuda Amortizable al 4 por 100, libre de im- puestos, emisión de 7 de marzo de 1947 ...	117.073.000,00		
			14. Deuda Amortizable al 4 por 100, libre de im- puestos, emisión de 1.º de junio de 1948 ...	186.014.000,00		
					1.810.917.831,64	
	10		<i>Amortización</i>			
			1. Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1908 .....	3.567.500,00		
			2. Deuda Amortizable al 3 por 100, sin impues- to, emisión de 1928 .....	11.925.000,00		
			3. Deuda Amortizable al 4,75 por 100, emisión de 15 de enero de 1946, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura .....	838.500,00		
			4. Deuda Amortizable al 3,50 por 100, exenta de la Contribución de utilidades, emisión de 17 de julio de 1945 .....	25.450.000,00		
			5. Deuda Amortizable al 4 por 100, sin impues- to, emisión de 1.º de octubre de 1945 .....	47.250.000,00		
			6. Deuda Amortizable al 3,50 por 100, libre de impuestos, emisión de 1.º de enero de 1946. .....	47.625.000,00		
			7. Deuda Amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, emisión 15 de noviembre de 1945. .....	68.250.000,00		
			8. Deuda Exterior Amortizable al 4 por 100 del Estado español, libre de impuestos, repre- sentada por Bonos, emisión de 1.º de enero de 1945 .....	22.440.000,00		
			9. Deuda Amortizable al 3,50 por 100, libre de impuestos, emisión 8 de marzo de 1946 .....	23.135.000,00		
			10. Deuda Exterior Amortizable del Estado es- pañol, en pesos, moneda nacional argen- tina, al 3,3/4 por 100, emisión de 1946 .....	29.414.812,00		
			11. Deuda Amortizable al 4 por 100, libre de im- puestos, emisión 7 de marzo de 1947 .....	20.400.000,00		
			12. Deuda Amortizable al 4 por 100, libre de im- puestos, emisión 1.º de junio de 1948 .....	27.700.000,00		
					327.995.812,00	
	11		<i>Otros gastos</i>			
			1. Comisión al Banco de España por el pago de intereses y amortización de la Deuda del Estado .....	5.143.097,99		
			2. Comisión al The City Bank of New York, por el servicio de pago de interes y amortiza- ción de la Deuda Exterior al 4 por 100 del Estado español, libre de impuestos, repre- sentada por Bonos, emisión de 1.º de ene- ro de 1945 .....	224.400,00		
			3. Comisión por el servicio de pago de intereses y amortización de la Deuda Exterior Amor- tizable del Estado español, en pesos, mo- neda nacional argentina, al 3,3/4 por 100, emisión de 1946 .....	119.228,52		
			4. Gastos que ocasione la situación de fondos en el extranjero .....	50.000,00		
			5. Diferencias de cambio .....	5.000.000,00		
					10.536.726,51	
			<b>TOTAL PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO.</b>	»		2.149.450.370,15
						2.149.450.370,15

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas	
3.º	9.º	1.º	PARTE SEGUNDA.— <i>Deuda del Tesoro</i>				
			GASTOS DIVERSOS				
			Deuda				
			Intereses				
			Deuda flotante procedente de Obligaciones de Ultramar .....	1.573.659,36			
			Depósitos necesarios en metálico y consignaciones voluntarias .....	450.000,00			
			Deudas pendientes de la etapa de guerra .....	521.520,00			
			Créditos exteriores .....	3.000.000,00			
			Obligaciones del Tesoro, emisiones de 1945 .....	82.500.000,00			
			Obligaciones del Tesoro: Emisión de 1947 ...	75.000.000,00			
			Bonos del Tesoro, en dólares, al 4 por 100, para la Reconstrucción Nacional, emisión de 1948 .....	4.880.000,00	167.925.179,36		
			10	Amortización			
			1.º	Participación del Estado en los quebrantos a que se refiere la Ley de 2 de marzo de 1917.	150.000,00		
			2.º	Amortización de créditos exteriores .....	8.000.000,00	8.150.000,00	
			11	Otros gastos			
Unico.	Comisión al Banco de España y gastos en el Servicio de Negociación de Deuda del Tesoro y pago de intereses .....	»	1.600.000,00	177.675.179,36			
	<b>TOTAL PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO.</b>	»	»	<b>177.675.179,36</b>			
3.º	9.º	1.º	PARTE TERCERA.— <i>Deudas especiales</i>				
			GASTOS DIVERSOS				
			Deuda				
			Intereses				
			Obligaciones del Patronato Nacional de Turismo, emisión de 1928 .....	848.975,00			
			Obligaciones de la Compañía Trasatlántica con aval del Estado .....	5.170.200,00			
			Obligaciones de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, con garantía del Estado ...	80.000.000,00			
			Rama Española del Empréstito Austriaco 1934-1959 .....	1.027.718,00	87.046.893,00		
			10	Amortización			
			1.º	Obligaciones del Patronato Nacional del Turismo, emisión de 1928 .....	840.000,00		
			2.º	Obligaciones de la Compañía Trasatlántica, con aval del Estado .....	8.200.000,00		
			3.º	Anticipos al Tesoro, Ley de 13 de marzo de 1942 .....	10.000.000,00		
			4.º	Rama Española del Empréstito Austriaco 1934-1959 .....	1.582.749,00		
			5.º	Débitos de la Diputación de Vizcaya de que se ha hecho cargo el Estado .....	10.000.000,00	30.622.749,00	
			11	Otras gastos			
1.º	Comisiones y gastos por el servicio de intereses y amortización de las Deudas especiales; de las que se emitan, incluso sus intereses y amortización, gastos y pago de intereses de otras obligaciones que legalmente se reconozcan .....	241.178.797,95					
2.º	Comisión por el pago de intereses y amortización de la Rama Española del Empréstito Austriaco 1934-1959 .....	9.095,46	241.187.893,41	358.857.535,41			
	<b>TOTAL PARTE TERCERA.—DEUDAS ESPECIALES.</b>	»	»	<b>358.857.535,41</b>			
	RESUMEN						
	Parte 1.º.—Deuda del Estado .....	»	»	2.149.450.370,13			
	Idem 2.º.—Deuda del Tesoro .....	»	»	177.675.179,36			
	Idem 3.º.—Deudas especiales .....	»	»	358.857.535,41			
	<b>TOTAL DE LA SECCIÓN QUINTA .....</b>			<b>2.685.983.084,92</b>			

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
			<b>SECCION SEXTA</b>			
			<b>CLASES PASIVAS</b>			
			PERSONAL			
			Haberes pasivos			
			<i>De carácter civil</i>			
1.º		1.º	Remuneratorias .....	3.000.000,00		
		2.º	Montepío civil .....	60.000.000,00		
		3.º	Mesadas de supervivencia .....	1.000.000,00		
		4.º	Jubilados de todos los Ministerios .....	75.000.000,00		
		5.º	Cesantes .....	585.000,00		
		6.º	Secuestros .....	1.920,00		
	5.º				139.586.920,00	
			<i>De carácter militar</i>			
		1.º	Montepío militar .....	225.000.000,00		
		2.º	Retirados del Ejército, Marina y Aire y Cruces pensionadas ordinarias, así como las extraordinarias, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril y 23 de junio de 1931, y personal en situación de reserva y Cruces de los mismos, conforme a la Ley de 21 de octubre de 1931 .....	260.000.000,00		
	6.º				485.000.000,00	
			<b>TOTAL DE LA SECCIÓN SEXTA .....</b>			624.586.920,00
			<b>SECCION SEPTIMA</b>			
			<b>TRIBUNAL DE CUENTAS</b>			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			<i>Sueldos</i>			
1.º		1.º	Tribunal .....	1.960.900,00		
		2.º	Fiscalia .....	79.800,00		
	1.º				2.040.700,00	
			<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.º	Gastos de representación .....	74.000,00		
		2.º	Remuneraciones especiales .....	2.441.345,00		
	2.º				2.515.345,00	
			<i>Jornales</i>			
	4.º	Unico.	Servicios mecánicos y subalternos .....		68.480,00	
						4.624.505,00
			<b>MATERIAL</b>			
			Material en general			
			<i>De oficinas, no inventariable</i>			
2.º		1.º	Tribunal .....	252.720,00		
		2.º	Fiscalia .....	10.360,00		
					263.080,00	
		3.º	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones			
		Unico.	Tribunal .....		30.000,00	
						293.080,00
			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
			Gastos varios			
			<i>De carácter general</i>			
3.º		1.º	Tribunal .....		175.000,00	
		8.º	Tribunal y Fiscalia .....		25.000,00	
		Unico.				200.000,00
			<b>TOTAL DE LA SECCIÓN SÉPTIMA .....</b>			5.117.585,00

## RESUMEN

	Pesetas
SECCIÓN PRIMERA.—Jefatura del Estado .....	4.194.389,00
SECCIÓN SEGUNDA.—Consejo del Reino .....	720.000,00
SECCIÓN TERCERA.—Cortes Españolas .....	13.016.500,00
SECCIÓN CUARTA.—Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría General del Movimiento .....	49.976.899,03
SECCIÓN QUINTA.—Deuda Pública .....	2.085.983.084,92
SECCIÓN SEXTA.—Clases Pasivas .....	624.586.920,00
SECCIÓN SÉPTIMA.—Tribunal de Cuentas .....	5.117.585,00
	3.383.595.377,95

## Obligaciones de los Departamentos ministeriales

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capitulos — Pesetas	
1.º			<b>SECCION PRIMERA</b>				
			<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>				
			<b>PERSONAL</b>				
			<b>Haberes activos</b>				
				<i>Sueldos</i>			
		1.º	1.º	Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales .....	24.126.100,00		
			2.º	Consejo de Estado .....	1.095.200,00		
			3.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	11.051.200,00		
			4.º	Consejo de Economía Nacional .....	192.000,00		
			5.º	Instituto Nacional de Estadística .....	5.323.200,00		
			6.º	Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas .....	400.000,00		
			7.º	Secretaría General para la Ordenación Económico-social .....	25.000,00		
						42.212.700,00	
			2.º		<i>Otras remuneraciones</i>		
			1.º	Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales .....	12.775.200,00		
			2.º	Consejo de Estado .....	1.385.280,00		
			3.º	Alto Estado Mayor .....	121.000,00		
			4.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	20.399.764,00		
			5.º	Consejo de Economía Nacional .....	188.000,00		
			6.º	Instituto Nacional de Estadística .....	6.888.740,00		
			7.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva .....	932.500,00		
			8.º	Tribunal Especial para Represión de la Masonería y el Comunismo .....	531.500,00		
			9.º	Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas .....	400.000,00		
			10	Consejo Superior Geográfico .....	119.600,00		
			11	Tribunal Superior de Presas Marítimas .....	160.000,00		
			12	Delegación Oficial del Estado en la Compañía Telefónica Nacional de España .....	71.500,00		
			13	Secretaría General para la Ordenación Económico-social .....	1.979.000,00		
			14	Consejo Superior de Estadística .....	73.000,00		
						46.025.884,00	
			3.º		<i>Asistencias y dietas</i>		
			1.º	Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales .....	200.000,00		
			2.º	Consejo de Estado .....	120.000,00		
			3.º	Alto Estado Mayor .....	85.000,00		
			4.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	196.960,00		
			5.º	Consejo de Economía Nacional .....	70.000,00		
			6.º	Instituto Nacional de Estadística .....	292.000,00		
			7.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva .....	75.000,00		
			8.º	Tribunal Especial para Represión de la Masonería y el Comunismo .....	15.000,00		
			9.º	Consejo Superior Geográfico .....	7.300,00		
			10	Secretaría General para la Ordenación Económico-social .....	130.000,00		
	11	Consejo Superior de Estadística .....	40.000,00				
				1.231.260,00			
	4.º		<i>Jornales</i>				
	1.º	Consejo de Estado .....	30.000,00				
	2.º	Alto Estado Mayor .....	300.000,00				
	3.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	605.609,00				
	4.º	Consejo de Economía Nacional .....	19.000,00				
	5.º	Instituto Nacional de Estadística .....	1.250.940,00				
	6.º	Secretaría General para la Ordenación Económico-social .....	70.000,00				
	7.º	Consejo Superior de Estadística .....	6.000,00				
				2.281.549,00			
					91.750.593,00		
2.º			<b>MATERIAL</b>				
			<b>Material en general</b>				
				<i>De oficinas, no inventariable</i>			
		1.º	1.º	Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales .....	373.000,00		
			2.º	Consejo de Estado .....	135.000,00		
			3.º	Alto Estado Mayor .....	240.000,00		
			4.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	2.037.901,50		
			5.º	Consejo de Economía Nacional .....	60.000,00		
			6.º	Instituto Nacional de Estadística .....	635.000,00		
			7.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva .....	114.000,00		
	8.º	Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo .....	100.000,00				
	9.º	Consejo Superior Geográfico .....	21.000,00				

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS				
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas		
2.º	1.º	10	Tribunal Superior de Presas Marítimas .....	24.000,00				
		11	Delegación Oficial del Estado en la Compañía Telefónica Nacional de España .....	6.000,00				
		12	Secretaría General para la Ordenación Económico-Social .....	120.000,00				
		13	Consejo Superior de Estadística .....	10.000,00				
	2.º		<i>De oficinas, inventariable</i>			8.875.901,50		
3.º	1.º	1.º	Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales	25.000,00				
		2.º	Alto Estado Mayor .....	50.000,00				
		3.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	455.000,00				
		4.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva .....	130.000,00				
		5.º	Consejo Superior Geográfico .....	5.000,00				
		6.º	Instituto Nacional de Estadística .....	648.000,00				
		7.º	Tribunal Superior de Presas Marítimas .....	12.000,00				
		8.º	Secretaría General para la Ordenación Económico-social .....	75.000,00				
		9.º	Consejo Superior de Estadística .....	20.000,00				
	3.º	1.º	1.º	Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales	12.000,00			
			2.º	Alto Estado Mayor .....	50.000,00			
			3.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	65.000,00			
4.º			Consejo de Economía Nacional .....	35.000,00				
5.º			Instituto Nacional de Estadística .....	1.723.000,00				
6.º			Jefatura Nacional de Defensa Pasiva .....	25.000,00				
7.º			Consejo Superior Geográfico .....	15.000,00				
8.º			Secretaría General para la Ordenación Económico-social .....	600.000,00				
9.º			Consejo Superior de Estadística .....	20.000,00				
4.º	1.º	1.º	Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales	168.000,00				
		2.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	840,00				
		3.º	Consejo de Economía Nacional .....	57.707,68				
		4.º	Instituto Nacional de Estadística .....	1.860.000,00				
		5.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva .....	177.000,00				
		6.º	Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo .....	42.000,00				
		7.º	Consejo Superior Geográfico .....	25.617,20				
		8.º	Tribunal Superior de Presas Marítimas .....	27.000,00				
		9.º	Consejo Superior de Estadística .....	50.000,00				
	4.º	1.º	1.º	Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales	168.000,00			
			2.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	840,00			
			3.º	Consejo de Economía Nacional .....	57.707,68			
5.º	Unico.		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>					
			Instituto Nacional de Estadística .....	2	100.000,00	10.251.066,38		
			<b>GASTOS DIVERSOS</b>					
			<b>Gastos varios</b>					
		1.º	1.º	1.º	Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales	265.000,00		
				2.º	Consejo de Estado .....	76.500,00		
				3.º	Alto Estado Mayor .....	4.050.000,00		
				4.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	540.000,00		
				5.º	Instituto Nacional de Estadística .....	234.460,00		
				6.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva .....	108.700,00		
				7.º	Servicios afectos a los distintos Departamentos ministeriales .....	2.780.000,00		
				8.º	Delegación Nacional de Servicios Documentales	2.000.000,00		
9.º	Delegación Oficial del Estado en la Compañía Telefónica Nacional de España .....			4.000,00				
10	Secretaría General para la Ordenación Económico-social .....			95.000,00				
11	Consejo Superior de Estadística .....			15.000,00				
12	Tribunal Especial para la represión de la Masonería y del Comunismo .....			37.640,00				
2.º	1.º	1.º	Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales	265.000,00				
		2.º	Consejo de Estado .....	76.500,00				
		3.º	Alto Estado Mayor .....	4.050.000,00				
2.º	1.º	1.º	Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales	265.000,00				
		2.º	Consejo de Estado .....	76.500,00				
		3.º	Alto Estado Mayor .....	4.050.000,00				
		4.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	540.000,00				
		5.º	Instituto Nacional de Estadística .....	234.460,00				
		6.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva .....	108.700,00				
		7.º	Servicios afectos a los distintos Departamentos ministeriales .....	2.780.000,00				
		8.º	Delegación Nacional de Servicios Documentales	2.000.000,00				
		9.º	Delegación Oficial del Estado en la Compañía Telefónica Nacional de España .....	4.000,00				
		10	Secretaría General para la Ordenación Económico-social .....	95.000,00				
		11	Consejo Superior de Estadística .....	15.000,00				
		12	Tribunal Especial para la represión de la Masonería y del Comunismo .....	37.640,00				
3.º	1.º	1.º	Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales	265.000,00				
		2.º	Consejo de Estado .....	76.500,00				
		3.º	Alto Estado Mayor .....	4.050.000,00				
4.º	1.º	1.º	Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales	265.000,00				
		2.º	Consejo de Estado .....	76.500,00				
		3.º	Alto Estado Mayor .....	4.050.000,00				
		4.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	540.000,00				
		5.º	Instituto Nacional de Estadística .....	234.460,00				
		6.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva .....	108.700,00				
		7.º	Servicios afectos a los distintos Departamentos ministeriales .....	2.780.000,00				
		8.º	Delegación Nacional de Servicios Documentales	2.000.000,00				
		9.º	Delegación Oficial del Estado en la Compañía Telefónica Nacional de España .....	4.000,00				
		10	Secretaría General para la Ordenación Económico-social .....	95.000,00				
		11	Consejo Superior de Estadística .....	15.000,00				
		12	Tribunal Especial para la represión de la Masonería y del Comunismo .....	37.640,00				
5.º	1.º	1.º	Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales	265.000,00				
		2.º	Consejo de Estado .....	76.500,00				
		3.º	Alto Estado Mayor .....	4.050.000,00				
5.º	1.º	1.º	Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales	265.000,00				
		2.º	Consejo de Estado .....	76.500,00				
		3.º	Alto Estado Mayor .....	4.050.000,00				
		4.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	540.000,00				
		5.º	Instituto Nacional de Estadística .....	234.460,00				
		6.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva .....	108.700,00				
		7.º	Servicios afectos a los distintos Departamentos ministeriales .....	2.780.000,00				
		8.º	Delegación Nacional de Servicios Documentales	2.000.000,00				
		9.º	Delegación Oficial del Estado en la Compañía Telefónica Nacional de España .....	4.000,00				
		10	Secretaría General para la Ordenación Económico-social .....	95.000,00				
		11	Consejo Superior de Estadística .....	15.000,00				
		12	Tribunal Especial para la represión de la Masonería y del Comunismo .....	37.640,00				
5.º	Unico.		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>					
			Instituto Nacional de Estadística .....	50.000,00				
			Alto Estado Mayor .....	98.700,00	148.700,00			
4.º	1.º	1.º	Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales	5.832.675,44				
		2.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	137.000,00				
		3.º	Instituto Nacional de Estadística .....	11.000,00				
5.º	Unico.		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>					
			Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales	5.832.675,44				
			Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	137.000,00				
5.º	Unico.		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</i>					
			Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales	5.832.675,44				
			Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	137.000,00				
5.º	Unico.		<i>Construcciones y adquisiciones ordinarias</i>					
			Alto Estado Mayor .....	2	12.000,00			

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
3.º	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
		1.º	Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales	10.000,00		
		2.º	Consejo de Estado .....	25.000,00		
		3.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	620.000,00		
		4.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva .....	3.000,00		
		5.º	Secretaría General para la Ordenación Económico-Social .....	25.000,00		
		6.º	Junta Administrativa de los edificios de la plaza de España, de Sevilla .....	200.000,00		
	7.º		<i>Obras de reparación</i>		883.000,00	
		Unico.	Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales	»	75.000,00	
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
		Unico.	Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales	»	130.000,00	
			<i>Deuda</i>			
	11		<i>Otros gastos</i>			
		Unico.	Organismos autónomos .....	»	20.000.000,00	37.435.675,14
4.º			<b>GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO</b>			
	1.º		<i>Adquisiciones y construcciones extraordinarias</i>			
		1.º	Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales	3.056.799,50		
		2.º	Consejo de Estado .....	200.000,00		
		3.º	Alto Estado Mayor .....	3.600.000,00		
		4.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	2.049.800,00		
		5.º	Secretaría General para la Ordenación Económico-social .....	25.000,00		
		6.º	Instituto Nacional de Estadística .....	1.425.000,00		
	2.º		<i>Instalaciones</i>		10.356.599,50	
		1.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	429.727,83		
		2.º	Secretaría General para la Ordenación Económico-social .....	100.000,00		
					529.727,83	10.886.327,33
5.º			<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>			
	Unico.		<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico.	Servicios varios .....	»	»	35.380,01
			<b>TOTAL DE LA SECCIÓN PRIMERA .....</b>	»	»	<b>150.359.042,16</b>
			<b>SECCION SEGUNDA</b>			
			<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>			
			<b>PERSONAL</b>			
			<b>Haberes activos</b>			
			<b>Sueldos</b>			
1.º			<i>Sueldos</i>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio .....	9.367.300,00		
		2.º	Instituto de Cultura Hispánica .....	219.600,00		
		3.º	Hospital Español en Tánger .....	7.200,00		
					9.594.100,00	
		2.º	<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio .....	24.191.000,00		
		2.º	Dirección General de Política Exterior .....	18.000,00		
		3.º	Dirección General de Política Económica .....	527.000,00		
		4.º	Dirección General de Relaciones Culturales .....	2.554.000,00		
		5.º	Dirección General de Régimen Interior .....	1.263.600,00		
		6.º	Dirección General de Asuntos Consulares .....	12.000,00		
		7.º	Escuela Diplomática .....	199.000,00		
		8.º	Instituto de Cultura Hispánica .....	1.150.517,00		
		9.º	Oficina de Información Diplomática .....	1.252.100,00		
		10	Tribunal de la Rota .....	197.500,00		
		11	Hospital Español en Tánger .....	385.500,00		
					31.750.217,00	
		3.º	<i>Asistencias y dietas</i>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio .....	2.178.000,00		
		2.º	Dirección General de Relaciones Culturales .....	50.000,00		
		3.º	Instituto de Cultura Hispánica .....	43.000,00		
					2.271.000,00	
		4.º	<i>Jornales</i>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio .....	400.000,00		
		2.º	Instituto de Cultura Hispánica .....	28.500,00		
		3.º	Hospital Español en Tánger .....	748.500,00		
					1.177.000,00	

Capitulo	Articulo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
1.	5.	Unico.	Haberes pasivos <i>De carácter civil</i> Servicios generales del Ministerio .....	»	390.000,00	45.182.317,00
2.			MATERIAL Material en general <i>De oficinas, no inventariable</i> 1.° Servicios generales del Ministerio ..... 7.387.650,00 2.° Dirección General de Política Exterior ..... 20.000,00 3.° Dirección General de Política Económica ..... 20.000,00 4.° Dirección General de Relaciones Culturales ... 515.000,00 5.° Dirección General de Régimen Interior ..... 20.000,00 6.° Dirección General de Asuntos Consulares ..... 20.000,00 7.° Escuela Diplomática ..... 20.000,00 8.° Instituto de Cultura Hispánica ..... 196.000,00 9.° Oficina de Información Diplomática ..... 771.000,00 10. Hospital Español en Tánger ..... 570.000,00		9.539.650,00	
	2.		<i>De oficinas, inventariable</i> 1.° Servicios generales del Ministerio ..... 4.220.000,00 2.° Escuela Diplomática ..... 2.000,00 3.° Instituto de Cultura Hispánica ..... 28.000,00 4.° Oficina de Información Diplomática ..... 50.000,00 5.° Hospital Español en Tánger ..... 102.000,00		4.402.000,00	
	3.		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i> 1.° Servicios generales del Ministerio ..... 431.000,00 2.° Dirección General de Relaciones Culturales ... 4.761.000,00 3.° Escuela Diplomática ..... 160.000,00 4.° Instituto de Cultura Hispánica ..... 3.898.000,00 5.° Oficina de Información Diplomática ..... 1.200.000,00		10.450.000,00	
	4.		Arrendamiento de locales <i>Alquileres</i> 1.° Servicios generales del Ministerio ..... 2.020.000,00 2.° Escuela Diplomática ..... 28.000,00 3.° Instituto de Cultura Hispánica ..... 150.000,00 4.° Oficina de Información Diplomática ..... 180.000,00		2.378.000,00	
	5.		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i> Unico. Servicios generales del Ministerio .....	»	215.000,00	26.984.650,00
3.			GASTOS DIVERSOS Gastos varios <i>De carácter general</i> 1.° Servicios generales del Ministerio ..... 64.073.800,00 2.° Dirección General de Política Económica ..... 110.000,00 3.° Dirección General de Relaciones Culturales ... 2.000.000,00 4.° Escuela Diplomática ..... 387.750,00 5.° Instituto de Cultura Hispánica ..... 4.656.876,00 6.° Oficina de Información Diplomática ..... 4.800.000,00 7.° Consulado General de España en Tánger ..... 977.600,00		77.006.026,00	
		Unico.	Hospital Español en Tánger .....	»	1.053.937,50	
	4.		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i> 1.° Servicios generales del Ministerio ..... 6.196.200,00 2.° Dirección General de Relaciones Culturales ... 32.158.000,00 3.° Instituciones benéficas en el extranjero ..... 320.000,00 4.° Instituto de Cultura Hispánica ..... 2.994.485,00		41.668.685,00	
	5.		Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación <i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i> Unico. Hospital Español en Tánger .....	»	634.000,00	
	7.		<i>Obras de reparación</i> Unico. Servicios generales del Ministerio .....	»	350.000,00	
	8.		<i>Gastos reembolsables</i> Unico. Servicios generales del Ministerio .....	»	150.000,00	120.862.648,50
4.			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO 1.° Construcciones y adquisiciones extraordinarias 1.° Servicios generales del Ministerio ..... 12.600.000,00 2.° Escuela Diplomática ..... 1.000.000,00 3.° Instituto de Cultura Hispánica ..... 4.100.000,00 4.° Consulado General de España en Tánger ..... 200.000,00		17.900.000,00	



Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
4.º	2.º	Unico.	<i>Instalaciones</i> Instituto de Cultura Hispánica .....	•	200.000,00	18.100.000,00
5.º	Unico.		<b>EJERCICIOS CERRADOS</b> <i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico.	Servicios varios .....	»	»	12.526,09
			<b>TOTAL DE LA SECCIÓN SEGUNDA .....</b>	<b>§</b>	<b>»</b>	<b>211.142.141,59</b>
			<b>SECCION TERCERA</b> <b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
1.º			<b>PERSONAL</b> <b>Haberes activos</b>			
	1.º		<i>Sueldos</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales.	7.013.300,00		
		2.º	Dirección General de Administración Local ...	25.000,00		
		3.º	Dirección General de Política Interior .....	25.000,00		
		4.º	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno.	1.011.000,00		
		5.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales .....	1.354.000,00		
		6.º	Dirección General de Sanidad .....	29.544.300,00		
		7.º	Dirección General de la Guardia Civil .....	382.550.840,00		
		8.º	Dirección General de Seguridad .....	191.036.105,00		
		9.º	Parque Móvil de los Ministerios Civiles .....	»		
		10	Dirección General de Correos y Telecomunicación .....	209.100,00		
		11	Jefatura Principal de Correos .....	138.001.590,00		
		12	Jefatura Principal de Telecomunicación .....	63.910.100,00		
		13	Dirección General de Arquitectura .....	881.400,00		
		14	Dirección General de Regiones Devastadas ....	1.416.600,00		
		15	DIRECCIÓN GENERAL DEL TURISMO .....	909.920,00		
		16	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO .....	»		
		17	Fiscalía de la Vivienda .....	25.000,00		
					817.913.255,00	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales.	6.970.870,00		
		2.º	Dirección General de Administración Local ...	49.800,00		
		3.º	Dirección General de Política Interior .....	26.000,00		
		4.º	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno.	6.198.000,00		
		5.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales .....	810.250,00		
		6.º	Dirección General de Sanidad .....	15.429.325,00		
		7.º	Dirección General de la Guardia Civil .....	105.456.315,00		
		8.º	Dirección General de Seguridad .....	139.681.662,00		
		9.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación .....	177.700,00		
		10	Jefatura Principal de Correos .....	102.976.000,00		
		11	Jefatura Principal de Telecomunicación .....	62.890.200,00		
		12	Dirección General de Arquitectura .....	786.600,00		
		13	Dirección General de Regiones Devastadas ....	18.000,00		
		14	DIRECCIÓN GENERAL DEL TURISMO .....	1.114.500,00		
		15	Fiscalía de la Vivienda .....	2.184.000,00		
					442.769.222,00	
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales.	141.000,00		
		2.º	Dirección General de Administración Local ...	7.500,00		
		3.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales .....	31.000,00		
		4.º	Dirección General de Sanidad .....	281.000,00		
		5.º	Dirección General de la Guardia Civil .....	154.819.263,02		
		6.º	Dirección General de Seguridad .....	23.327.000,00		
		7.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación .....	254.000,00		
		8.º	Jefatura Principal de Correos .....	1.255.000,00		
		9.º	Jefatura Principal de Telecomunicación .....	5.310.400,00		
		10	Dirección General de Arquitectura .....	60.000,00		
		11	Dirección General de Regiones Devastadas ....	100.000,00		
		12	DIRECCIÓN GENERAL DEL TURISMO .....	120.000,00		
		13	Fiscalía de la Vivienda .....	66.000,00		
					185.772.163,02	
	4.º		<i>Jornales</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales.	150.000,00		
		2.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales .....	1.369.835,00		
		3.º	Dirección General de Sanidad .....	2.774.858,00		
		4.º	Dirección General de la Guardia Civil .....	517.188,00		
		5.º	Dirección General de Seguridad .....	150.000,00		
		6.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación .....	1.992.578,39		
		7.º	Jefatura Principal de Correos .....	378.628,00		
		8.º	Jefatura Principal de Telecomunicación .....	3.677.885,00		
		9.º	DIRECCIÓN GENERAL DEL TURISMO .....	607.337,55		
					11.618.109,94	
						1.458.072.749,96

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
2.			<b>MATERIAL</b>			
			<b>Material en general</b>			
	1.		<i>De oficinas, no inventariable</i>			
		1.	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales.	600.000,00		
		2.	Dirección General de Administración Local ...	50.000,00		
		3.	Dirección General de Política Interior .....	30.000,00		
		4.	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno.	2.431.000,00		
		5.	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales .....		41.000,00	
		6.	Dirección General de Sanidad .....	2.844.100,00		
		7.	Dirección General de la Guardia Civil .....	4.138.105,00		
		8.	Dirección General de Seguridad .....	4.178.640,00		
		9.	Dirección General de Correos y Telecomunicación .....		4.463.100,00	
		10.	Jefatura Principal de Correos .....	6.482.165,00		
		11.	Jefatura Principal de Telecomunicación .....	3.448.900,00		
		12.	Dirección General de Arquitectura .....	185.000,00		
		13.	Dirección General de Regiones Devastadas .....	193.000,00		
		14.	Dirección General del Turismo .....	359.600,00		
		15.	Fiscalía de la Vivienda .....	300.000,00		
						29.744.610,00
	2.		<i>De oficinas, inventariable</i>			
		1.	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales.	70.000,00		
		2.	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno.	300.000,00		
		3.	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales .....		241.000,00	
		4.	Dirección General de Sanidad .....	663.000,00		
		5.	Dirección General de la Guardia Civil .....	686.480,00		
		6.	Dirección General de Seguridad .....	555.000,00		
		7.	Dirección General de Correos y Telecomunicación .....		30.000,00	
		8.	Jefatura Principal de Correos .....	7.600.000,00		
		9.	Jefatura Principal de Telecomunicación .....	1.650.000,00		
		10.	Dirección General de Arquitectura .....	55.000,00		
		11.	Dirección General de Regiones Devastadas .....	75.000,00		
		12.	Dirección General del Turismo .....	200.000,00		
		13.	Fiscalía de la Vivienda .....	25.000,00		
						12.150.480,00
	3.		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		1.	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales.	30.000,00		
		2.	Dirección General de Administración Local ...	1.000,00		
		3.	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales .....		18.500,00	
		4.	Dirección General de Sanidad .....	400.000,00		
		5.	Dirección General de la Guardia Civil .....	160.000,00		
		6.	Dirección General de Seguridad .....	375.000,00		
		7.	Dirección General de Correos y Telecomunicación .....		75.000,00	
		8.	Jefatura Principal de Correos .....	6.065.000,00		
		9.	Jefatura Principal de Telecomunicación .....	4.800.000,00		
		10.	Dirección General de Arquitectura .....	75.600,00		
		11.	Dirección General del Turismo .....	40.000,00		
		12.	Fiscalía de la Vivienda .....	20.000,00		
						12.060.100,00
	4.		<b>Arrendamiento de locales</b>			
			<i>Aquileres</i>			
		1.	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales.	425.000,00		
		2.	Dirección General de Sanidad .....	329.000,00		
		3.	Dirección General de la Guardia Civil .....	3.429.802,00		
		4.	Dirección General de Seguridad .....	2.200.000,00		
		5.	Dirección General de Correos y Telecomunicación .....		4.000.000,00	
		6.	Dirección General de Arquitectura .....	20.000,00		
		7.	Dirección General de Regiones Devastadas .....	72.000,00		
		8.	Dirección General del Turismo .....	488.061,98		
		9.	Fiscalía de la Vivienda .....	115.000,00		
						11.078.863,98
	5.		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
		1.	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno.	25.000,00		
		2.	Dirección General de Sanidad .....	85.000,00		
		3.	Dirección General de Seguridad .....	970.000,00		
		4.	Dirección General de Correos .....	300.000,00		
		5.	Jefatura Principal de Telecomunicación .....	255.000,00		
		6.	Jefatura Principal de Telecomunicación .....	20.000,00		
						1.655.000,00
						66.689.053,98
3.			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
			<b>Gastos varios</b>			
	1.		<i>De carácter general</i>			
		1.	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales.	9.135.000,00		
		2.	Dirección General de Administración Local ...	130.000,00		
		3.	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales .....		190.000,00	
		4.	Dirección General de Sanidad .....	841.000,00		
		5.	Dirección General de la Guardia Civil .....	3.000.000,00		
		6.	Dirección General de Seguridad .....	13.728.010,00		
		7.	Dirección General de Correos y Telecomunicación .....		8.184.104,36	
		8.	Jefatura Principal de Correos .....	2.481.000,00		
		9.	Jefatura Principal de Telecomunicación .....	1.250.000,00		
		10.	Dirección General de Arquitectura .....	25.000,00		
		11.	Dirección General de Regiones Devastadas .....	130.000,00		
		12.	Dirección General del Turismo .....	5.238.200,00		



Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
4.	1.	4.	Patronato Nacional Antituberculoso .....	40.000.000,00		
		5.	Dirección General de la Guardia Civil .....	17.837.900,00		
		6.	Dirección General de Seguridad .....	8.000.000,00		
		7.	Parque Móvil de los Ministerios Civiles .....	4.000.000,00		
		8.	Dirección General de Correos y Telecomunicación .....	11.200.000,00		
		9.	Jefatura Principal de Telecomunicación .....	4.000.000,00		
		10.	Dirección General de Arquitectura .....	5.000.000,00		
		11.	Dirección General de Regiones Devastadas .....	204.000.000,00		
		12.	Dirección General del Turismo .....	5.500.000,00		
	2.		<i>Instalaciones</i>			
		1.	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales .....	100.000,00		
		2.	Jefatura Principal de Telecomunicación .....	8.050.000,00		
		3.	Dirección General del Turismo .....	50.000,00		
					332.943.987,00	
5.	Unico.		<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>			
			<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico.	Servicios varios .....			4.860.937,58
			<b>TOTAL DE LA SECCIÓN TERCERA .....</b>			<b>2.565.064.579,09</b>
			<b>SECCION CUARTA</b>			
			<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
			<b>PERSONAL</b>			
1.			<b>Haberes activos</b>			
	1.		<i>Sueldos</i>			
		1.	Ministro y Subsecretario .....	75.000,00		
		2.	Generales, Jefes y Oficiales .....	315.323.500,00		
		3.	Cuerpos auxiliares .....	89.977.176,00		
		4.	Cuerpo de Suboficiales .....	168.539.900,00		
		5.	Haberes de tropa .....	405.891.509,00		
	2.		<i>Otras remuneraciones</i>			979.827.085,00
		1.	Diplomas y títulos .....	6.119.485,50		
		2.	Cruces .....	25.500.000,00		
		3.	Asignaciones de representación y residencia .....	10.126.440,80		
		4.	Gratificaciones varias .....	111.696.052,00		
		5.	Personal diverso .....	8.299.160,00		
					161.741.138,40	
	3.		<i>Asistencias y dietas</i>			
		Unico.	Servicios generales .....			83.000.000,00
	4.		<i>Jornales</i>			
		Unico.	Trabajos manuales y socorros .....			101.968.112,50
			<b>Haberes pasivos</b>			
			<i>De carácter militar</i>			
	6.		Servicios generales .....			8.404.100,00
2.			<b>MATERIAL</b>			1.334.940.435,90
			<b>Material en general</b>			
	1.		<i>De oficinas, no inventariable</i>			
		1.	Administración Central .....	2.571.500,00		
		2.	Cuarteles generales .....	1.883.750,00		
		3.	Servicios Regionales .....	2.900.000,00		
		4.	Servicios de Justicia .....	820.000,00		
					8.275.250,00	
	2.		<i>De oficinas, inventariable</i>			
		1.	Administración Central .....	202.150,00		
		2.	Cuarteles generales .....	200.000,00		
		3.	Servicios Regionales .....	300.000,00		
					702.150,00	
	3.		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		Unico.	Servicios generales .....			3.008.527,00
			<b>Arrendamiento de locales</b>			
			<i>Alquileres</i>			
	4.		Servicios generales .....			7.750.000,00
3.			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			19.735.927,00
			<b>Gastos varios</b>			
			<i>De carácter general</i>			
	1.		Administración Central .....	5.775.955,00		
		2.	Fondo de material .....	38.387.672,75		
		3.	Instrucción, Enseñanza, Bibliotecas y Museos .....	12.268.768,00		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS					
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas			
3.º	1.º	4.º	Acción Social .....	84.983.542,21	181.994.537,99				
		6.º	Atenciones generales .....	40.578.600,00					
	2.º	<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>							
		1.º	Servicio de subsistencias .....				125.588.427,37		
		2.º	Servicio de hospitales .....				77.666.350,00		
		3.º	Servicio de transportes .....				102.000.000,00		
		4.º	Servicio de vestuario .....				319.140.228,32		
		6.º	Servicio de acuartelamiento .....				12.700.000,00		
	3.º	<i>Alimentación de ganado</i>						637.095.005,75	
		Unico.	Servicios generales .....				■	112.243.513,50	
4.º	<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>								
	1.º	Colegios y Asociaciones de Huérfanos .....		17.657.000,00	23.953.000,00				
2.º	Patronatos, Centros, Juntas y diversos .....		6.296.000,00						
5.º	<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</i>								
	5.º	<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>							
		1.º	Material de Cuerpos Armados y servicios .....		175.669.066,00	289.702.501,00			
		2.º	Obras militares .....		26.000.000,00				
		3.º	Combustibles y repuestos para automóviles ...		67.500.000,00				
		4.º	Servicios de Cría Caballar y Remonta .....		15.883.435,00				
		5.º	Servicios de Farmacia .....		4.800.000,00				
	6.º	Moblaje de viviendas oficiales .....		350.000,00					
	8.º	<i>Gastos reembolsables</i>				4.872.750,00			
		Unico.	Servicios generales .....		■				
10	<i>Deuda</i>								
	<i>Amortización</i>								
Unico.	Servicios generales .....		■	23.259.590,66					
						1.273.120.898,90			
4.º	GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO								
	1.º	<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>							
		1.º	Edificios militares .....		160.000.000,00	475.573.377,00			
		2.º	Obras de fortificación .....		28.380.000,00				
		3.º	Material de guerra .....		280.193.377,00				
4.º	Cría Caballar .....		7.000.000,00						
2.º	<i>Instalaciones</i>								
	Unico.	Servicios generales .....		■	6.000.000,00				
3.º	<i>Otros gastos extraordinarios</i>								
	Unico.	Obligaciones transitorias .....		■	39.575.075,61				
5.º	EJERCICIOS CERRADOS								
	Unico.	Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente				521.148.452,61			
Unico.	Servicios varios .....		■	■	3.322.348,64				
						3.152.268.063,05			
1.º	APENDICE								
	INSTRUCCIÓN PREMILITAR SUPERIOR Y MILICIA NACIONAL								
	PERSONAL								
	Haberes activos								
	1.º	<i>Sueldos</i>							
		1.º	Instrucción premilitar superior .....		4.275.000,00	5.012.000,00			
	2.º	Milicia Nacional .....		737.000,00					
	2.º	<i>Otras remuneraciones</i>							
		1.º	Instrucción premilitar superior .....		1.049.700,00	1.192.510,00			
	2.º	Milicia Nacional .....		142.810,00					
	3.º	<i>Asistencias y dietas</i>							
		1.º	Instrucción premilitar superior .....		1.428.000,00	1.443.000,00			
	2.º	Milicia Nacional .....		15.000,00					
	4.º	<i>Jornales</i>							
		1.º	Instrucción premilitar superior .....		777.000,00	1.640.374,00			
2.º	Milicia Nacional .....		863.374,00						
					9.287.884,00				

Capitulo	Articulo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
2.			MATERIAL			
			Materal en general			
	1.		De oficinas, no inventariable			
		1.	Instrucción pre militar superior .....	120.000,00		
		2.	Milicia Nacional .....	96.000,00		
	2.		De oficinas, inventariable		216.000,00	
		1.	Instrucción pre militar superior .....	41.500,00		
		2.	Milicia Nacional .....	14.300,00		
			Arrendamiento de locales		55.800,00	
			Alquileres			
	4.		Instrucción pre militar superior .....	192.095,00		
		2.	Milicia Nacional .....	135.000,00		
					327.095,00	
						598.895,00
2.			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
			De carácter general			
	1.		Instrucción pre militar superior .....	1.187.560,00		
		2.	Milicia Nacional .....	369.924,00		
	2.		Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario		1.557.484,00	
		1.	Instrucción pre militar superior .....	2.527.000,00		
		2.	Milicia Nacional .....	61.200,00		
					2.588.200,00	
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
	5.		Adquisiciones y construcciones ordinarias			
		1.	Instrucción pre militar superior .....	15.000,00		
		2.	Milicia Nacional .....	9.000,00		
	8.		Gastos reembolsables		24.000,00	
		Unico.	Milicia Nacional .....	»	5.000,00	
						4.174.684,00
						14.061.463,00
			RESUMEN			
			Ministerio del Ejército .....	»	»	3.152.268.063,05
			Apéndice .....	»	»	14.061.463,00
			TOTAL DE LA SECCIÓN CUARTA .....	»	»	3.166.329.526,05
			SECCION QUINTA			
			MINISTERIO DE MARINA			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			Sueldos			
	1.		Ministro .....	45.000,00		
		1.	Cuerpos patentados .....	41.732.300,00		
		3.	Personal subalterno, alumnos y personal vario.	73.798.184,00		
		4.	Institutos Astronómico e Hidrográfico .....	716.430,00		
		5.	Instituto Español de Oceanografía y Laborato- rios costeros .....	398.300,00		
		6.	Marinería y tropa .....	89.282.594,00		
	2.		Otras remuneraciones		205.972.808,00	
		1.	Gastos de representación y emolumentos de la Secretaría .....	480.000,00		
		2.	Servicios generales del Ministerio .....	6.573.744,00		
		3.	Servicios de los Departamento .....	4.817.977,70		
		4.	Servicios de Arsenales y Comandancias Genera- les de las Bases Navales .....	2.388.060,00		
		5.	Fuerzas navales (buques) .....	27.529.296,00		
		6.	Fuerzas navales (Dependencias en tierra) .....	771.824,00		
		7.	Eventualidades de las Fuerzas navales .....	18.114.680,00		
		8.	Establecimientos científicos y Centros de ins- trucción .....	3.042.300,00		
		9.	Patronato del Museo Naval y Canal de Expe- riencias .....	23.500,00		
		10	Eventualidades comunes a todos los servicios...	35.925.341,00		
	3.				99.668.722,70	
			Asistencias y dietas			
		1.	Comisiones especiales .....	8.690.000,00		
		2.	Instituto Español de Oceanografía .....	60.000,00		
	4.		Jornales		8.750.000,00	
		Unico.	Servicios de limpieza del Ministerio .....	»	235.974,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
1.º	6.º	Unico	<b>HABERES PASIVOS</b> <i>De carácter militar</i> Almirantes y Oficiales generales en situación de reserva .....	»	2.100.000,00	316.725.444,70
2.º	1.º		<b>MATERIAL</b> <i>Material en general</i> <i>De oficinas, no inventariable</i> 1.º Centros y Dependencias del Ministerio ..... 2.º Departamentos Marítimos ..... 3.º Arsenales, Estaciones Navales y Dependencias ..... 4.º Fondos económicos de buques y Fuerzas navales en tierra ..... 5.º Fondos económicos de material de Establecimientos científicos y Centros de instrucción ..... 6.º Instituto Español de Oceanografía ..... 7.º Laboratorios costeros ..... 8.º Intervención de Marina .....	855.163,00 2.156.400,00 1.795.150,00 6.300.000,00 2.583.000,00 38.000,00 40.565,00 25.000,00	13.793.278,00	
	2.º	Unico	<i>De oficinas, inventariable</i> Centros y Dependencias .....	»	1.360.000,00	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i> 1.º Centros y Dependencias del Ministerio y Departamentos Marítimos ..... 2.º Servicios especiales ..... 3.º Instituto Español de Oceanografía .....	1.149.250,00 220.000,00 25.000,00	1.394.250,00	
	4.º		<i>Arrendamiento de locales</i> <i>Alquileres</i> 1.º Servicios generales ..... 2.º Instituto Español de Oceanografía ..... 3.º Laboratorios costeros .....	836.600,00 24.000,00 23.643,60	884.243,60	
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i> 1.º Centros y Dependencias del Ministerio ..... 2.º Departamentos Marítimos, Bases y Estaciones Navales .....	1.325.000,00 483.000,00	1.808.000,00	
3.º			<b>GASTOS DIVERSOS</b> <b>Gastos varios</b> <i>De carácter general</i> 1.º Viajes oficiales del Ministro ..... 2.º Pasajes y transportes ..... 3.º Premios en certámenes de tiro ..... 4.º Acción Social ..... 5.º Instituto Español de Oceanografía .....	60.000,00 3.754.820,00 65.000,00 9.962.000,00 9.000,00	12.950.820,00	19.239.771,60
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i> 1.º Raciones a confinados ..... 2.º Hospitalidades ..... 3.º Acuartelamiento ..... 4.º Vestuarios .....	200.000,00 7.437.700,00 984.440,00 34.688.766,35	43.510.906,35	
	3.º		<i>Alimentación de ganado</i> Unico. Infantería de Marina .....	»	32.850,00	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i> 1.º Centros y Dependencias del Ministerio ..... 2.º Patronatos y Centros científicos .....	9.261.535,00 6.335.000,00	15.596.535,00	
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</i> <i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i> 1.º Bases, Estaciones Navales y Dependencias ..... 2.º Municiones y pertrechos ..... 3.º Servicios varios .....	71.280.079,36 30.100.000,00 20.000,00	101.400.079,36	
	6.º	Unico.	<i>Obras de conservación</i> Enseñanzas .....	»	300.000,00	
	7.º	Unico.	<i>Obras de reparación</i> Carenas y reparaciones .....	»	70.000.000,00	
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i> 1.º Anticipos de pagas ..... 2.º Anticipos al personal en la reserva o retirado .....	857.500,00 400.000,00	1.257.500,00	
4.º			<b>GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO</b> 1.º <i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i> Unico. Construcciones navales .....	»	»	245.048.690,71 456.000.000,00

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
5.º	Unico.		<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>			
			<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico.	Servicios varios .....	»	»	109.928.468,28
			<b>TOTAL DE LA SECCIÓN QUINTA .....</b>	»	»	<b>1.146.942.375,29</b>
			<b>SECCION SEXTA</b>			
			<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>			
1.º			<b>PERSONAL</b>			
	1.º		<b>Haberes activos</b>			
			<i>Sueldos</i>			
	1.º	1.º	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales .....	300.000,00		
		2.º	Personal militar del Ejército del Aire .....	139.405.369,00		
		3.º	Personal del Servicio Meteorológico .....	2.854.900,00		
		4.º	Personal de oficinas y diverso del Ejército del Aire .....	12.854.508,80		
					155.414.777,80	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.º	Asignaciones de representación y bonificación de residencia .....	2.200.803,00		
		2.º	Cruces, Medallas, Diplomas y Títulos .....	8.234.411,00		
		3.º	Gratificaciones diversas .....	38.188.900,20		48.623.514,20
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales.	19.069.150,00		
		2.º	Salidas .....	1.000.000,00		20.069.150,00
	4.º		<i>Jornales</i>			
		1.º	Estado Mayor del Aire .....	84.000,00		
		2.º	Dirección General de Industria y Material ...	49.319.798,00		
		3.º	Dirección General de Aeropuertos .....	5.577.523,00		
		4.º	Dirección General de Protección de Vuelo ....	3.807.309,70		
		5.º	Dirección General de Antiaeronáutica .....	34.450,00		
		6.º	Servicios de Intendencia .....	1.793.520,00		
		7.º	Servicios de Medicina .....	682.400,00		
		8.º	Servicios de Farmacia .....	300.000,00		
		9.º	Servicio de Transmisiones .....	565.000,00		
		10	Servicios Marítimos .....	1.014.896,00		
		11	Servicios generales .....	1.564.225,00		64.743.121,70
	6.º		<b>Haberes pasivos</b>			
			<i>De carácter militar</i>			
	Unico.		Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales.	»	290.500,00	289.141.063,70
2.º			<b>MATERIAL</b>			
			<b>Material en general</b>			
	1.º		<i>De oficinas, no inventariable</i>			
		1.º	Administración Central .....	858.600,00		
		2.º	Administración Regional .....	1.978.000,00		
		3.º	Milicia Aérea Universitaria .....	50.000,00		2.884.600,00
	2.º		<i>De oficinas, inventariable</i>			
		1.º	Administración Central .....	370.000,00		
		2.º	Administración Regional .....	175.000,00		545.000,00
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	Unico.		Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales .....	»	880.000,00	
			<b>Arrendamiento de locales</b>			
			<i>Alquileres</i>			
	Unico.		Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales .....	»	7.218.155,28	11.527.755,28
3.º			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
			<b>Gastos varios</b>			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
		1.º	Servicios generales .....	880.000,00		
		2.º	Dirección General de Industria y Material ...	1.198.000,00		
		3.º	Dirección General de Aeropuertos .....	240.000,00		
		4.º	Servicios de Farmacia .....	100.000,00		
		5.º	Servicio de Transmisiones .....	25.000,00		
		6.º	Servicio de Combustible .....	20.000,00		
		7.º	Servicio de Armamento .....	25.000,00		
		8.º	Fondos de material .....	5.619.504,00		
		9.º	Acción Social .....	21.103.711,84		
		10	Instrucción, Fondos de enseñanza, Museos, Bibliotecas, Cursos y Escuelas Prácticas .....	6.201.830,00		
		11	Varios .....	4.814.175,00		
		12	Dirección General de Protección de Vuelo ....	890.000,00		
		13	Servicios de Medicina .....	314.000,00		41.371.220,84



Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
3.º	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
		Unico.	Servicios generales .....	»	73.369.271,00	
	3.º		<i>Alimentación de ganado</i>			
		Unico.	Servicios generales .....	»	213.734,88	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		Unico.	Servicios generales .....	»	41.899.410,00	
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</i>			
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	1.º		Dirección General de Industria y Material ...	55.450.000,00		
	2.º		Dirección General de Aeropuertos .....	18.000.000,00		
	3.º		Dirección General de Antiaeronáutica .....	360.120,00		
	4.º		Dirección General de Protección de Vuelo .....	2.400.000,00		
	5.º		Servicios de Intendencia .....	48.664.319,00		
	6.º		Servicios de Medicina .....	1.262.209,00		
	7.º		Servicios de Farmacia .....	1.500.000,00		
	8.º		Servicio de Transmisiones .....	2.750.000,00		
	9.º		Servicio de Combustible .....	38.955.857,00		
	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
	1.º		Dirección General de Aeropuertos .....	11.500.000,00		
	2.º		Servicios de Intendencia .....	641.000,00		
	3.º		Servicios de Medicina .....	150.000,00		
	4.º		Servicio de Transmisiones .....	951.000,00		
	7.º		<i>Obras de reparación</i>			
	1.º		Dirección General de Industria y Material ...	12.210.000,00		
	2.º		Dirección General de Antiaeronáutica .....	413.000,00		
	3.º		Dirección General de Protección de Vuelo .....	4.786.000,00		
	4.º		Servicio de Combustible .....	60.000,00		
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
		Unico.	Servicios generales .....	»	28.346.010,36	
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
	1.º		Dirección General de Industria y Material .....	299.000.000,00		
	2.º		Dirección General de Aeropuertos .....	298.559.138,48		
	3.º		Dirección General de Antiaeronáutica .....	3.500.000,00		
	4.º		Servicios de Medicina .....	3.065.000,00		
	5.º		Servicios de Farmacia .....	200.000,00		
	6.º		Servicio de Transmisiones .....	9.910.000,00		
	7.º		Dirección General de Protección de Vuelo .....	52.500.000,00		
	8.º		Servicio de Combustible .....	6.000.000,00		
	9.º		Servicio de Armamento .....	30.000.000,00		
	3.º		<i>Otros gastos extraordinarios</i>			
		Unico.	Obligaciones transitorias .....	»	1.050.000,00	
5.º			EJERCICIOS CERRADOS			
			<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico.	Servicios varios .....	»	»	814.653,88
			<b>TOTAL DE LA SECCIÓN SEXTA .....</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>1.390.520.763,42</b>
			<b>SECCION SEPTIMA</b>			
			<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
			<b>PERSONAL</b>			
			<b>Haberes activos</b>			
			<i>Sueldos</i>			
1.º	1.º		Ministro, Subsecretario y Directores generales.	175.000,00		
	2.º		Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia .....	429.000,00		
	3.º		Cuerpo Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado .....	158.000,00		
	4.º		Cuerpo de Administración Civil .....	1.574.900,00		
	5.º		Carrera Judicial .....	23.001.000,00		
	6.º		Ministerio Fiscal .....	5.395.000,00		
	7.º		Secretariado de la Administración de Justicia.	23.703.500,00		
	8.º		Cuerpo Administrativo de los Tribunales de Justicia .....	1.619.300,00		
	9.º		Personal subalterno de la Administración de Justicia .....	3.750.400,00		
	10		Médicos forenses .....	5.429.400,00		
	11		Justicia Municipal .....	56.525.000,00		
	12		Instituto Nacional de Toxicología .....	71.500,00		
	13		Prisiones .....	28.395.600,00		
	14		Obligaciones eclesiásticas .....	169.150.333,80		
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
	1.º		Gastos de representación, gratificaciones y Secretarías particulares .....	603.000,00		
					319.377.933,80	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas	
1.	2.	2.	Asignación por residencia .....	1.275.390,00			
		3.	Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas .....	700.000,00			
		4.	Devengos varios .....	56.943.050,00			
		5.	Escuela de Estudios Penitenciarios .....	196.000,00			
		6.	Prisiones .....	10.270.668,00			
		7.	Servicios de Libertad Vigilada .....	2.061.400,00			
		8.	Consejo Superior de Protección de Menores .....	8.000,00			
		9.	Tribunales Tutelares de Menores .....	584.500,00			
		10.	Tribunal de Apelación y Sección de Tribunales .....	39.500,00			
		11.	Instituciones auxiliares del Tribunal de Menores de Madrid .....	12.600,00			
		12.	Organismos Jurídicos, Investigadores y Asesores .....	778.400,00			
		13.	Escuela Judicial .....	850.000,00			
		14.	Comisión de Rehabilitación de Penas Accesorias .....	50.000,00			
		15.	Obligaciones eclesiásticas .....	693.000,00	75.065.508,00		
			3.	<i>Asistencias y dietas</i>			
		1.	Servicios generales .....	3.065.000,00			
		2.	Organismos Jurídicos, Investigadores y Asesores .....	121.200,00			
		3.	Tribunales y Juzgados .....	1.500.000,00			
		4.	Juzgados .....	1.900.000,00			
		5.	Prisiones .....	2.240.000,00			
		6.	Consejo Superior de Protección de Menores .....	18.000,00			
		7.	Comisión de Rehabilitación de Penas Accesorias .....	75.000,00			
		8.	Servicio de Libertad Vigilada .....	517.500,00	9.436.700,00		
		4.	<i>Jornales</i>				
		1.	Subsecretaría .....	267.000,00			
		2.	Prisiones .....	5.475,00			
		3.	Servicio de Libertad Vigilada .....	400.000,00	672.475,00		
						404.552.616,80	
	2.			MATERIAL			
				Material en general			
			1.	<i>De oficinas, no inventariable</i>			
			1.	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales .....	1.860.000,00		
			2.	Prisiones .....	3.311.000,00		
			3.	Palacio de Justicia de Madrid .....	450.000,00		
			4.	Tribunal Supremo .....	272.000,00		
			5.	Audiencias Territoriales .....	900.000,00		
			6.	Audiencias Provinciales .....	650.000,00		
			7.	Juzgados .....	2.150.000,00		
			8.	Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas .....	60.000,00		
		9.	Suscripciones .....	813.875,00			
		10.	Instituto Nacional de Toxicología .....	18.000,00			
		11.	Instituto Anatómico-forense .....	185.000,00			
		12.	Consejo Superior de Protección de Menores .....	8.000,00			
		13.	Tribunales Tutelares de Menores .....	120.500,00			
		14.	Escuela de Estudios Penitenciarios .....	10.000,00			
		15.	Organismos Jurídicos, Investigadores y Asesores .....	105.000,00			
		16.	Escuela Judicial .....	40.000,00			
		17.	Comisión de Rehabilitación de Penas Accesorias .....	35.000,00			
		18.	Servicio de Libertad Vigilada .....	277.600,00			
		19.	Obligaciones eclesiásticas .....	10.116.384,71	21.382.359,71		
		2.	<i>De oficinas, inventariable</i>				
		1.	Biblioteca del Ministerio .....	180.000,00			
		2.	Servicios generales .....	800.000,00			
		3.	Prisiones .....	3.420.000,00			
		4.	Servicio de Libertad Vigilada .....	30.000,00	4.430.000,00		
		3.	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>				
		1.	Servicios generales .....	340.000,00			
		2.	Consejo Superior de Protección de Menores .....	7.000,00			
		3.	Prisiones .....	150.000,00			
		4.	Organismos Jurídicos, Investigadores y Asesores .....	275.000,00			
		5.	Escuela Judicial .....	10.000,00	782.000,00		
		4.	<i>Arrendamiento de locales</i>				
			<i>Alquileres</i>				
		1.	Servicios generales .....	50.000,00			
		2.	Tribunal Supremo y Audiencias .....	6.369.200,00			
		3.	Escuela Judicial .....	150.000,00			
		4.	Consejo Superior de Protección de Menores .....	38.000,00			
	5.	Tribunal Tutelar de Menores de Madrid .....	8.000,00				
	6.	Prisiones .....	350.000,00				
	7.	Servicio de Libertad Vigilada .....	45.000,00				
	8.	Servicio de Libertad Vigilada .....	20.000,00	7.028.200,00			
					33.622.559,71		
3.			GASTOS DIVERSOS				
			Gastos varios				
		1.	<i>De carácter general</i>				
		1.	Gastos de locomoción .....	1.025.000,00			
		2.	Análisis químicos y ejecución de sentencias .....	50.000,00			
		3.	Cambio de residencia de funcionarios .....	150.000,00			
		4.	Imprevistos .....	180.000,00			
		5.	Acción Social .....	140.000,00			
	6.	Prisiones .....	550.000,00				
	7.	Obligaciones eclesiásticas .....	71.331,00	2.166.331,00			

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
3.º	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
		1.º	Transportes militares .....	18.750,00		
		2.º	Consejo Superior de Protección de Menores ...	30.000,00		
		3.º	Reformatorios e Instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores .....	10.532.400,00		
		4.º	Prisiones.—Alimentación .....	62.750.000,00		
		5.º	Prisiones.—Vestuario y ropas .....	11.207.800,00		
		6.º	Prisiones.—Vestuario y gastos menudos de las religiosas .....	411.428,00		
		7.º	Prisiones.—Sanidad e higiene .....	3.000.000,00		
		8.º	Prisiones.—Transportes y socorros de marcha.	3.345.000,00		
		9.º	Servicio de Libertad Vigilada .....	20.000,00		
		10	Servicios generales .....	35.000,00		
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.º	Servicios generales .....	11.900.000,00		
		2.º	Prisiones .....	13.110.000,00		
		3.º	Obligaciones eclesiásticas .....	29.854.030,50		
			<b>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</b>			
	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
		Unico.	Servicios generales .....		715.000,00	
	7.º		<i>Obras de reparación</i>			
		1.º	Servicios generales .....	475.000,00		
		2.º	Palacios de Justicia, Audiencias y Juzgados ...	1.000.000,00		
		3.º	Tribunal Supremo .....	250.000,00		
		4.º	Prisiones .....	1.500.000,00		
					3.225.000,00	
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
		Unico.	Servicios generales .....		50.000,00	
			<b>Deuda</b>			
	10		<i>Amortización</i>			
		Unico.	Prisiones .....		556.105,43	
4.º			<b>GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO</b>			
	Unico.		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		1.º	Ministerio y servicios generales .....	3.050.000,00		
		2.º	Audiencias .....	12.959.307,47		
		3.º	Prisiones .....	27.883.184,29		
		4.º	Tribunales Tutelares de Menores y Reformatorio de Mujeres .....	6.250.000,00		
						152.926.844,93
5.º			<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>			
	Unico.		<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico.	Servicios varios .....			339.924,01
			<b>TOTAL DE LA SECCIÓN SÉPTIMA .....</b>			<b>641.584.437,21</b>
			<b>SECCION OCTAVA</b>			
			<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>			
			<b>PERSONAL</b>			
			<b>Haberes activos</b>			
			<i>Sueldos</i>			
	1.º		<b>Sueldos</b>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio .....	3.532.200,00		
		2.º	Dirección General de Industria .....	7.162.500,00		
		3.º	Dirección General de Minas y Combustibles...	4.518.700,00		
		4.º	Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio	1.030.280,00		
		5.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria .....	2.483.800,00		
		6.º	Subsecretaría de Marina Mercante .....	3.189.150,00		
					21.916.630,00	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretarías y Oficialía Mayor ...	2.462.300,00		
		2.º	Secretaría General Técnica .....	1.820.000,00		
		3.º	Dirección General de Industria .....	3.908.500,00		
		4.º	Dirección General de Minas y Combustibles ...	3.554.800,00		
		5.º	Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio .....	5.269.710,00		
		6.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria .....	435.000,00		
		7.º	Subsecretaría de Marina Mercante .....	2.272.425,00		
					19.722.735,00	
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretarías y Oficialía Mayor ...	690.000,00		
		2.º	Secretaría General Técnica .....	120.000,00		
		3.º	Dirección General de Industria .....	1.845.750,00		
		4.º	Dirección General de Minas y Combustibles ...	5.687.325,00		
		5.º	Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio .....	1.105.000,00		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
1.	3.	6.	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria .....	195.000,00		
		7.	Subsecretaría de Marina Mercante .....	750.000,00	10.593.075,00	
	4.		<b>Jornales</b>			
		1.	Subsecretaría de Industria y Oficialía Mayor ...	313.150,00		
		2.	Dirección General de Industria .....	1.185.000,00		
		3.	Dirección General de Minas y Combustibles ...	827.875,00		
		4.	Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio .....	500.000,00		
		6.	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria .....	306.873,00		
		6.	Subsecretaría de Marina Mercante .....	113.140,00	3.245.838,00	
2.			<b>MATERIAL</b>			55.478.278,00
			<b>Material en general</b>			
	1.		<i>De oficinas, no inventariable</i>			
		1.	Ministerio, Subsecretaría de Industria y Oficialía Mayor .....	1.004.000,00		
		2.	Secretaría General Técnica .....	136.500,00		
		3.	Dirección General de Industria .....	1.026.500,00		
		4.	Dirección General de Minas y Combustibles ...	794.940,00		
		5.	Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio .....	198.340,00		
		6.	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria .....	313.400,00		
		7.	Subsecretaría de Marina Mercante .....	737.000,00	4.210.680,00	
	2.		<i>De oficinas, inventariable</i>			
		1.	Ministerio, Subsecretaría de Industria y Oficialía Mayor .....	192.000,00		
		2.	Secretaría General Técnica .....	36.000,00		
		3.	Dirección General de Industria .....	578.000,00		
		4.	Dirección General de Minas y Combustibles ...	1.247.000,00		
		5.	Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio .....	407.000,00		
		6.	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria .....	262.000,00		
		7.	Subsecretaría de Marina Mercante .....	160.000,00	2.880.000,00	
	3.		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		1.	Ministerio, Subsecretaría de Industria y Oficialía Mayor .....	10.000,00		
		2.	Dirección General de Industria .....	948.000,00		
		3.	Dirección General de Minas y Combustibles ...	766.800,00		
		4.	Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio .....	24.000,00		
		5.	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria .....	97.920,00		
		6.	Subsecretaría de Marina Mercante .....	130.200,00	1.976.720,00	
			<b>ARRENDAMIENTO DE LOCALES</b>			
	4.		<b>Alquileres</b>			
		1.	Ministerio y Oficialía Mayor .....	260.800,00		
		2.	Secretaría General Técnica .....	80.000,00		
		3.	Dirección General de Industria .....	661.000,00		
		4.	Dirección General de Minas y Combustibles ...	420.000,00		
		5.	Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio .....	200.000,00		
		6.	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria .....	353.000,00		
		7.	Subsecretaría de Marina Mercante .....	40.000,00	2.016.800,00	
			<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
	5.		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
		1.	Ministerio, Subsecretaría de Industria y Oficialía Mayor .....	100.000,00		
		2.	Dirección General de Industria .....	68.000,00		
		3.	Dirección General de Minas y Combustibles ...	100.000,00		
		4.	Subsecretaría de Marina Mercante .....	35.000,00	303.000,00	
			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			11.387.200,00
			<b>Gastos varios</b>			
			<i>De carácter general</i>			
	1.		<i>De carácter general</i>			
		1.	Ministerio, Subsecretaría de Industria y Oficialía Mayor .....	159.000,00		
		2.	Dirección General de Industria .....	199.250,00		
		3.	Dirección General de Minas y Combustibles ...	152.000,00		
		4.	Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio .....	12.747.500,00		
		5.	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria .....	55.850,00		
		6.	Subsecretaría de Marina Mercante .....	142.000,00	13.455.600,00	
	2.		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.	Ministerio, Subsecretaría de Industria y Oficialía Mayor .....	95.000,00		
		2.	Dirección General de Industria .....	37.000,00		
		3.	Dirección General de Minas y Combustibles ...	3.900.000,00		
		4.	Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio .....	1.345.000,00		
		5.	Subsecretaría de Marina Mercante .....	120.653.000,00	126.030.000,00	
			<b>ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN</b>			
	5.		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		1.	Dirección General de Industria .....	30.000,00		
		2.	Subsecretaría de Marina Mercante .....	30.000,00	80.000,00	



Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas	
2.	1.	4.	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial .....	413.960,00			
		5.	Dirección General de Ganadería .....	330.500,00			
		2.	<i>De oficinas, inventariable</i>			2.315.860,00	
		Unico.	Subsecretaría .....	»	757.900,00		
		3.	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>				
			1.	Subsecretaría .....	848.500,00		
			2.	Dirección General de Agricultura .....	94.000,00		
			3.	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial .....	57.000,00		
			4.	Dirección General de Ganadería .....	75.000,00		1.074.500,00
				ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
		4.	<i>Alquileres</i>				
			1.	Subsecretaría .....	80.000,00		
			2.	Secretaría Técnica .....	11.000,00		
			3.	Dirección General de Agricultura .....	706.239,00		
			4.	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial .....	409.000,00		
			5.	Dirección General de Ganadería .....	225.000,00		1.431.239,00
		5.	<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>				
			Unico.	Subsecretaría .....	»	175.000,00	
				GASTOS DIVERSOS			
				Gastos varios			
	1.	<i>De carácter general</i>					
		1.	Subsecretaría .....	7.349.164,00			
		2.	Secretaría Técnica .....	25.000,00			
		3.	Dirección General de Agricultura .....	1.646.000,00			
		4.	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial .....	1.415.000,00			
		5.	Dirección General de Ganadería .....	803.750,00		11.238.914,00	
	2.	<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>					
		Unico.	Dirección General de Ganadería .....	»	23.000,00		
	3.	<i>Alimentación de ganado</i>					
		1.	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial .....	237.250,00			
		2.	Dirección General de Ganadería .....	1.631.588,00		1.868.838,00	
	4.	<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>					
		1.	Subsecretaría .....	5.882.000,00			
		2.	Dirección General de Agricultura .....	8.894.000,00			
		3.	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial .....	4.908.550,00			
		4.	Dirección General de Ganadería .....	1.453.000,00		21.137.550,00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION				
	5.	<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>					
		1.	Subsecretaría .....	150.000,00			
		2.	Dirección General de Agricultura .....	2.724.500,00			
		3.	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial .....	15.706.250,00			
		4.	Dirección General de Ganadería .....	2.048.000,00		20.628.750,00	
	6.	<i>Obras de conservación</i>					
		1.	Subsecretaría .....	6.000,00			
		2.	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial .....	13.925.306,75			
		3.	Dirección General de Ganadería .....	340.000,00		14.271.306,75	
	7.	<i>Obras de reparación</i>					
		Unico.	Dirección General de Agricultura .....	»	125.000,00		
	8.	<i>Gastos reembolsables</i>					
		1.	Subsecretaría .....	60.000,00			
		2.	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial .....	3.625.000,00			
		3.	Dirección General de Ganadería .....	500.000,00		4.185.000,00	
			DEUDA				
	11	<i>Otros gastos</i>					
		Unico.	Organismos autónomos .....	»	13.500.000,00		
			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO				
	1.	<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>					
		1.	Subsecretaría .....	200.000,00			
		2.	Dirección General de Agricultura .....	875.000,00		86.978.358,75	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
4.º	1.º	3.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial .....	1.500.000,00		
		4.º	Dirección General de Ganadería .....	2.000.000,00		4.575.000,00
5.º	Unico.		<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>			
			<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico.	Servicios varios .....	»	»	79.611,82
			<b>TOTAL DE LA SECCIÓN NOVENA .....</b>	»	»	<b>186.768.408,17</b>
			<b>SECCION DECIMA</b>			
			<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
			<b>SUBSECCIÓN PRIMERA.—Servicios de Educación Nacional</b>			
			<b>PERSONAL</b>			
			<b>Haberes activos</b>			
			<b>Sueldos</b>			
1.º	1.º	1.º	Ministerio, Subsecretario, Directores y servicios generales .....	11.543.800,00		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria.	16.340.250,00		
		3.º	Dirección General de Enseñanza Media .....	22.617.720,00		
		4.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica .....	19.801.850,00		
		5.º	Dirección General de Enseñanza Primaria ...	620.764.990,00		
		6.º	Dirección General de Bellas Artes .....	5.718.000,00		
		7.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas ...	5.377.500,00		
	2.º		<b>Otras remuneraciones</b>		702.162.110,00	
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones gene- rales .....	13.046.350,00		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria.	18.448.375,00		
		3.º	Dirección General de Enseñanza Media .....	11.523.000,00		
		4.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica .....	8.661.670,00		
		5.º	Dirección General de Enseñanza Primaria ...	16.665.250,00		
		6.º	Dirección General de Bellas Artes .....	1.389.250,00		
		7.º	Dirección de Archivos y Bibliotecas .....	3.194.500,00		
					725.395,00	
	3.º		<b>Asistencias y dietas</b>			
		1.º	Ministerio y Subsecretaría .....	1.394.000,00		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica .....	79.000,00		
		3.º	Dirección General de Enseñanza Primaria ...	2.439.016,00		
		4.º	Dirección General de Bellas Artes .....	53.600,00		
		5.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas...	214.000,00		
					4.179.616,00	
	4.º		<b>Jornales</b>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.	68.500,00		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria.	1.000.000,00		
		3.º	Dirección General de Enseñanza Media .....	119.000,00		
		4.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica .....	711.000,00		
		5.º	Dirección General de Enseñanza Primaria ...	136.000,00		
		6.º	Dirección General de Bellas Artes .....	466.070,00		
					2.520.570,00	
	2.º		<b>MATERIAL</b>			
			<b>Material en general</b>			
			<b>De oficinas, no inventariable</b>			
	1.º	1.º	Ministerio Subsecretaría y servicios generales.	1.700.500,00		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria.	397.250,00		
		3.º	Dirección General de Enseñanza Media .....	414.000,00		
		4.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica .....	196.500,00		
		5.º	Dirección General de Enseñanza Primaria ...	417.180,00		
		6.º	Dirección General de Bellas Artes .....	83.450,00		
		7.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas ...	402.000,00		
					3.580.880,00	
		2.º	<b>De oficinas, inventariable</b>			
	Unico.		Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.	»	907.600,00	
	3.º		<b>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</b>			
		1.º	Ministerio y Subsecretaría .....	408.000,00		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica .....	175.000,00		
		3.º	Dirección General de Enseñanza Primaria ...	9.600,00		
		4.º	Dirección General de Bellas Artes .....	64.000,00		
		5.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas...	260.000,00		
					916.600,00	
			<b>ARRENDAMIENTO DE LOCALES</b>			
			<b>Alquileres</b>			
	1.º	Unico.	Ministerio, Subsecretaría, Direcciones y Servi- cios generales .....	»	3.000.000,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
2.º	5.º	Unico.	Obras de adaptación, conservación y reparación Ministerio, Subsecretaría, Direcciones y servicios generales .....	5	2 500.000,00	10.905.080,00
3.º			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
	1.º		De carácter general			
	1.º		Ministerio y Subsecretaría .....	2.847.233,28		
	2.º		Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica .....	518.000,00		
	3.º		Dirección General de Enseñanza Primaria .....	946.500,00		
	4.º		Dirección General de Bellas Artes .....	304.450,00		
	5.º		Dirección General de Archivos y Bibliotecas .....	12.000,00	4.628.189,28	
	2.º		Substancias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario			
	1.º		Ministerio y Subsecretaría .....	100.000,00		
	2.º		Dirección General de Enseñanza Universitaria .....	50.000,00		
	3.º		Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica .....	1.000.000,00		
	4.º		Dirección General de Enseñanza Primaria .....	680.000,00		
	5.º		Dirección General de Bellas Artes .....	56.000,00		
	6.º		Dirección General de Archivos y Bibliotecas .....	75.000,00	1.961.000,00	
	4.º		Auxilios, subvenciones y subsidios			
	1.º		Ministerio y Subsecretaría .....	228.054.215,83		
	2.º		Dirección General de Enseñanza Universitaria .....	63.660.750,00		
	3.º		Dirección General de Enseñanza Media .....	17.574.900,00		
	4.º		Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica .....	27.781.050,00		
	5.º		Dirección General de Enseñanza Primaria .....	29.045.435,00		
	6.º		Dirección General de Bellas Artes .....	19.285.600,00		
	7.º		Dirección General de Archivos y Bibliotecas .....	6.050.000,00	396.451.950,83	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	5.º		Adquisiciones y construcciones ordinarias			
	1.º		Ministerio y Subsecretaría .....	850.712,90		
	2.º		Dirección General de Enseñanza Universitaria .....	2.401.200,00		
	3.º		Dirección General de Enseñanza Media .....	3.959.000,00		
	4.º		Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica .....	6.368.250,00		
	5.º		Dirección General de Enseñanza Primaria .....	16.270.000,00		
	6.º		Dirección General de Bellas Artes .....	2.251.000,00		
	7.º		Dirección General de Archivos y Bibliotecas .....	1.417.000,00	33.517.162,90	
	6.º		Obras de conservación			
	Unico.		Ministerio y Subsecretaría .....	1	4.000.000,00	
	7.º		Obras de reparación			
	Unico.		Dirección General de Bellas Artes .....	2	645.000,00	
	8.º		Gastos reembolsables			
	Unico.		Ministerio y Subsecretaría .....	2	450.000,00	441.653.303,01
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º		Construcciones y adquisiciones extraordinarias			
	1.º		Servicios generales .....	42.500.000,00		
	2.º		Dirección General de Enseñanza Primaria .....	18.000.000,00	60.500.000,00	
	2.º		Instalaciones			
	1.º		Servicios generales .....	10.000.000,00		
	2.º		Dirección General de Enseñanza Primaria .....	1.500.000,00	11.500.000,00	72.000.000,00
0.º			EJERCICIOS CERRADOS			
	Unico.		Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente			
	Unico.		Servicios varios .....	1	1	398.915,72
			TOTAL DE LA SUBSECCIÓN PRIMERA .....	1	1	1.306.747.989,73
			SUBSECCIÓN SEGUNDA.—Servicios de Educación Popular			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			Sueldos			
1.º		Unico.	Subsecretario y Directores generales .....	1	130.000,00	
			Otras remuneraciones			
			Subsecretaría y servicios generales .....	9.062.800,00		
			Dirección General de Prensa .....	1.369.100,00		



Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por articulos — Pesetas	Por capitulos — Pesetas
1.º	2.º	3.º 4.º 5.º	Dirección General de Radiodifusión ..... Dirección General de Cinematografía y Teatro ..... Dirección General de Propaganda .....	4 750 235,00 262 500,00 610 400,00		
	3.º	Unico.	<i>Asistencias y dietas</i> Subsecretaría y servicios generales .....		16.055.035,00	
	4.º		<i>Jornales</i> Subsecretaría y servicios generales ..... Dirección General de Radiodifusión .....	613.000,00 775.000,00	1.325.000,00	
2.º			<b>MATERIAL</b> <b>Material en general</b> <i>De oficinas, no inventariable</i> Subsecretaría y servicios generales ..... Dirección General de Prensa ..... Dirección General de Radiodifusión ..... Dirección General de Cinematografía y Teatro ..... Dirección General de Propaganda .....	1 299 000,00 100 000,00 700 000,00 60 000,00 100 000,00	1.388.000,00	18.898.035,00
	2.º		<i>De oficinas, inventariable</i> Subsecretaría y servicios generales ..... Dirección General de Prensa ..... Dirección General de Radiodifusión ..... Dirección General de Cinematografía y Teatro ..... Dirección General de Propaganda .....	665.000,00 150.000,00 350.000,00 120.000,00 625.000,00	2.259.000,00	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i> Subsecretaría y servicios generales ..... Dirección General de Prensa ..... Dirección General de Radiodifusión ..... Dirección General de Cinematografía y Teatro ..... Dirección General de Propaganda .....	20.000,00 525.000,00 150.000,00 100.000,00 3.800.000,00	1.710.000,00	
	4.º		<b>ARRENDAMIENTO DE LOCALES</b> <i>Alquileres</i> Subsecretaría y servicios generales ..... Dirección General de Radiodifusión .....	750.000,00 1.550.000,00	2.300.000,00	
3.º			<b>GASTOS DIVERSOS</b> <b>Gastos varios</b> <i>De carácter general</i> Subsecretaría y servicios generales ..... Dirección General de Prensa ..... Dirección General de Radiodifusión ..... Dirección General de Cinematografía y Teatro ..... Dirección General de Propaganda .....	5 219 300,00 2 023 000,00 25 450 000,00 570 000,00 4 775 000,00	38 037 300,00	10.864.000,00
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i> Subsecretaría y servicios generales ..... Dirección General de Prensa ..... Dirección General de Radiodifusión ..... Dirección General de Cinematografía y Teatro ..... Dirección General de Propaganda .....	1 000 000,00 3 740 000,00 100 000,00 5 400 000,00 1 700 000,00	11.940.000,00	
	5.º		<b>ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN</b> <i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i> Subsecretaría y servicios generales ..... Dirección General de Prensa ..... Dirección General de Radiodifusión ..... Dirección General de Cinematografía y Teatro ..... Dirección General de Propaganda .....	700.000,00 100.000,00 12.350.000,00 169.000,00 150.000,00	13.469.000,00	
	6.º		<i>Obras de conservación</i> Subsecretaría y servicios generales ..... Dirección General de Radiodifusión .....	700.000,00 550.000,00	1.250.000,00	
4.º			<b>GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO</b> <i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i> Dirección General de Radiodifusión ..... Dirección General de Cinematografía y Teatro .....	9 350 000,00 2 250 000,00		64.696.300,00
	1.º	1.º 2.º	<b>TOTAL DE LA SUBSECCIÓN SEGUNDA .....</b>			11.600.000,00
			<b>RESUMEN</b> Subsección primera.—Servicios de Educación Nacional .....			1.306.747.989,73
			Subsección segunda.—Servicios de Educación Popular .....			106.058.335,00
						<b>1.412.806.324,73</b>

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capitulos Pesetas
			<b>SECCION UNDECIMA</b>			
			<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
			<b>PERSONAL</b>			
			<b>Haberes activos</b>			
			<i>Sueldos</i>			
1.			1.º Ministro, Subsecretario y Directores generales.....	175.000,00		
			2.º Cuerpo de Administración Civil .....	4.392.300,00		
			3.º Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos .....	9.454.900,00		
			4.º Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas .....	6.822.000,00		
			5.º Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas .....	1.468.400,00		
			6.º Personal supernumerario, excedente y disponible .....	193.680,00		
			7.º Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas .....	2.970.400,00		
			8.º Ingenieros Industriales .....	245.500,00		
			9.º Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles .....	2.107.000,00		
			10. Conservación y servicios especiales del Ministerio .....	15.600,00		
			11. Servicios de Obras Hidráulicas .....	1.173.048,00		
			<i>Otras remuneraciones</i>			
			1.º Servicios centrales y generales .....	295.000,00		
			2.º Consejo de Obras Públicas .....	350.000,00		
			3.º Remuneraciones varias .....	14.708.000,00		
			4.º Habilitación y quebranto de moneda .....	88.000,00		
			5.º División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía estrecha. Inspección de Circulación y Transportes por Carretera .....	1.068.533,33		
			6.º Junta de Estudios y Enlaces Ferroviarios .....	1.798.500,00		
			7.º .....	438.000,00		
					29.017.828,00	
			<i>Asistencias y dietas</i>			
			1.º Servicios centrales y generales .....	245.000,00		
			2.º Jefatura de Sondeos y Cimentaciones y Asesoría Geológica .....	90.000,00		
			3.º Jefatura de Puentes y Estructuras .....	60.000,00		
			4.º Carreteras .....	2.076.000,00		
			5.º Servicios Hidráulicos .....	3.270.000,00		
			6.º Puertos, Faros y Balizas .....	351.000,00		
			7.º Ferrocarriles .....	2.160.000,00		
			8.º Transportes por carretera .....	60.000,00		
			9.º Caminos vecinales .....	520.000,00		
			10. División Inspectora e Interventora de las Compañías de los Ferrocarriles de Vía estrecha. Inspección de Circulación y Transportes por Carretera .....	310.000,00		
			11. .....	185.000,00		
					18.942.033,33	
			<i>Jornales</i>			
			1.º Capataces y Peones Camineros .....	34.394.042,00		
			2.º Servicios Hidráulicos .....	9.668.000,00		
			3.º Faros .....	350.000,00		
			4.º Ferrocarriles .....	1.548.000,00		
			5.º Servicios varios .....	26.280,00		
					45.986.322,00	
			<b>HABERES PASIVOS</b>			
			<i>De carácter civil</i>			
		Unico.	Carreteras .....		3.075.000,00	
						106.348.183,33
			<b>MATERIAL</b>			
			<b>Material en general</b>			
			<i>De oficinas, no inventariable</i>			
			1.º Servicios centrales y generales .....	1.151.500,00		
			2.º Ferrocarriles .....	196.000,00		
			3.º Jefatura de Obras Públicas .....	550.000,00		
			4.º Obras Hidráulicas .....	280.000,00		
			5.º Jefatura de Señales Marítimas y Faros y Balizas .....	115.000,00		
			6.º Servicios de Inspección y Transportes por Carretera .....	20.000,00		
			7.º División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía estrecha .....	81.000,00		
			8.º Inspección de Circulación y Transportes por Carretera .....	100.000,00		
					2.463.500,00	
			<i>De oficinas, inventariable</i>			
			1.º Servicios centrales, especiales y provinciales. División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía estrecha .....	538.000,00		
			2.º Inspección de Circulación y Transportes por Carretera .....	14.000,00		
			3.º .....	15.000,00		
					567.000,00	
			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
			1.º Servicios centrales y generales .....	500.000,00		
			2.º Ferrocarriles .....	3.000,00		
					503.000,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
2.			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
	4.		Alquileres			
		Unico.	Servicios centrales y provinciales .....		852.200,00	
	5.		Obras de adaptación, conservación y reparación			
		Unico.	Servicios centrales y provinciales .....		135.000,00	4.520.700,00
3.			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
	1.		De carácter general			
		1.	Servicios centrales y generales .....	370.000,00		
		2.	Carreteras .....	800.000,00		
		3.	Obras Hidráulicas .....	1.500.000,00		
		4.	Puertos y Faros .....	180.000,00		
		5.	Otros servicios .....	15.000,00		
		6.	Seguros Sociales .....	26.555.859,00		
		7.	Ferrocarriles .....	400.000,00		
		8.	División Inspector a e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía estrecha .....			
		9.	Inspección de Circulación y Transportes por Carretera .....	44.000,00		
				100.000,00		
	2.		Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario		29.964.859,00	
		1.	Transportes por carretera .....	37.300,00		
		2.	División Inspector a e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía estrecha .....	10.000,00		
					47.500,00	
	4.		Auxilios, subvenciones y subsidios			
		1.	Servicios varios .....	37.500,00		
		2.	Carreteras .....	11.438.500,00		
		3.	Caminos vecinales a cargo de las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares .....	112.050.826,78		
		4.	Obras Hidráulicas .....	8.000,00		
		5.	Puertos .....	13.000,00		
		6.	Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera .....	941.000,00		
		7.	Dotación de organismos de régimen autónomo.	4.525.000,00		
		8.	Carreteras .....	3.300.000,00		
		9.	Caminos vecinales a cargo de las Diputaciones no mancomunadas .....	9.575.971,20		
		10	Obras y servicios hidráulicos .....	51.650.468,73		
		11	Puertos .....	106.779.000,00		
		12	Ferrocarriles .....	23.004.000,00		
		13	Circuitos de carreteras .....	100.000,00		
					323.423.266,71	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	5.		Adquisiciones y construcciones ordinarias			
		1.	Carreteras .....	6.550.000,00		
		2.	Servicios hidráulicos .....	5.800.000,00		
		3.	Puertos .....	300.000,00		
		4.	Faros y balizas .....	1.515.000,00		
		5.	Obras nuevas.—Carreteras .....	137.600.000,00		
		6.	Obras hidráulicas .....	477.287.500,00		
		7.	Puertos .....	63.950.000,00		
		8.	Faros y balizas .....	5.500.000,00		
		9.	Ferrocarriles .....	18.408.600,00		
		10	Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos .....	1.500.000,00		
					718.411.100,00	
	6.		Obras de conservación			
		1.	Servicios varios .....	300.000,00		
		2.	Carreteras .....	465.500.000,00		
		3.	Obras hidráulicas .....	16.000.000,00		
		4.	Puertos .....	2.000.000,00		
		5.	Faros y balizas .....	4.600.000,00		
		6.	Ferrocarriles .....	4.400.000,00		
		7.	Transportes por carretera .....	790.000,00		
					493.590.000,00	
	8.		Gastos reembolsables			
		1.	Anticipos reintegrables a los funcionarios ....	100.000,00		
		2.	Anticipos a cuenta de derechos pasivos .....	50.000,00		
		3.	Ferrocarriles .....	15.157.000,00		
					15.307.000,00	
4.			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			1.580.743.725,71
	1.		Construcciones y adquisiciones extraordinarias			
		1.	Nuevos Ministerios de Madrid .....	21.500.000,00		
		2.	Edificios para oficinas de Obras Públicas .....	1.000.000,00		
		3.	Obras diversas en el edificio del Ministerio ...	100.000,00		
		4.	Ferrocarriles .....	1.000.000,00		
						23.600.000,00
5.	Unico.		EJERCICIOS CERRADOS			
			Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente			
		Unico.	Servicios varios .....			1.140.782,06
			TOTAL DE LA SECCIÓN UNDÉCIMA .....			1.716.353.391,10







Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
1.º			<b>SECCION DECIMOCUARTA</b>			
			<b>GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS</b>			
			<b>PERSONAL</b>			
			<b>Haberes activos</b>			
			<i>Sueldos</i>			
	1.º	Unico.	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial .....	»	4.600,00	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio .....	38.000.000,00		
	2.º		Intervención General de la Administración del Estado .....	21.000,00		
	3.º		Dirección General del Tesoro Público .....	150.000,00		
	4.º		Dirección General de Aduanas .....	33.000,00		
	5.º		Dirección General de Timbre y Monopolios.— Sección de Loterías .....	152.000,00		
	6.º		Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial .....	5.693.030,00		
	7.º		Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas .....	4.732.500,00		
	8.º		Dirección General de la Contribución sobre la Renta .....	2.773.000,00		
	9.º		Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos .....	17.000,00		
					51.571.530,00	
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
	1.º		Dirección General de Aduanas .....	900.000,00		
	2.º		Dirección General de Timbre y Monopolios.— Sección de Loterías .....	3.780,00		
	3.º		Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial .....	927.360,00		
	4.º		Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos .....	1.200.000,00		
					3.031.140,00	
	4.º		<i>Jornales</i>			
	1.º		Intervención General de la Administración del Estado .....	8.400,00		
	2.º		Dirección General de Aduanas .....	15.120,00		
	3.º		Dirección General de Timbre y Monopolios.— Sección de Loterías .....	2.374.514,00		
	4.º		Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial .....	211.000,00		
					2.609.034,00	
2.º			<b>MATERIAL</b>			
			<b>Materia en general</b>			
			<i>De oficinas, no inventariable</i>			
	1.º		Dirección General de Aduanas .....	58.000,00		
	2.º		Dirección General de Timbre y Monopolios.— Sección de Loterías .....	191.200,00		
	3.º		Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial .....	666.850,00		
	4.º		Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas .....	150.000,00		
	5.º		Dirección General de la Contribución sobre la Renta .....	140.000,00		
	6.º		Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos .....	90.700,00		
					1.296.750,00	
	2.º	Unico.	Dirección General de Timbre y Monopolios.— Sección de Loterías .....	»	2.000,00	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y servicios generales .....	50.000,00		
	2.º		Intervención General de la Administración del Estado .....	1.200.000,00		
	3.º		Dirección General del Tesoro Público .....	225.000,00		
	4.º		Dirección General de Aduanas .....	443.000,00		
	5.º		Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial .....	103.750,00		
	6.º		Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas .....	150.000,00		
	7.º		Inspección General del Ministerio de Hacienda .....	40.000,00		
					2.211.750,00	
			<b>ARRENDAMIENTO DE LOCALES</b>			
			<i>Alquileres</i>			
	1.º		Dirección General de Aduanas .....	311.500,00		
	2.º		Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial .....	625.000,00		
	3.º		Dirección General de la Contribución sobre la Renta .....	250.000,00		
					1.186.500,00	
	5.º	Unico.	<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
			Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial .....	»	60.000,00	
					4.757.000,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
3.º			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.	840.000,00		
		2.º	Dirección General del Tesoro Público .....	67.250.000,00		
		3.º	Dirección General de Aduanas .....	300.000,00		
		4.º	Dirección General de lo Contencioso del Es- tado .....	50.000,00		
		5.º	Dirección General de Timbre y Monopolios ...	25.000.000,00		
		6.º	Dirección General de Timbre y Monopolios.— Sección de Loterías .....	359.356,00		
		7.º	Dirección General de Propiedades y Contribu- ción Territorial .....	17.059.449,00		
		8.º	Dirección General de Contribuciones y Régi- men de Empresas.—Servicios varios .....	925.000,00		
		9.º	Dirección General de Contribuciones y Régi- men de Empresas.—Formación de matriculas	3.025.000,00		
		10	Dirección General de la Contribución sobre la Renta .....	250.000,00		
		11	Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos .....	4.250.000,00		
		12	Jurado Mixto Central de Utilidades .....	50.000,00		
		13	Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos ...	100.000,00	119.458.805,00	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.º	Dirección General de Aduanas .....	3.025.000,00		
		2.º	Dirección General de Timbre y Monopolios.— Sección de Loterías .....	1.410.580,00	4.435.580,00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.	4.000.000,00		
		2.º	Dirección General de Propiedades y Contribu- ción Territorial .....	18.000.000,00		
		3.º	Dirección General de la Contribución sobre la Renta .....	800.000,00		
		4.º	Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos .....	30.000,00		
		5.º	Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre .....	45.648.462,13	68.478.462,13	
	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.	500.000,00		
		2.º	Dirección General de Aduanas .....	7.000,00		
		3.º	Dirección General de Timbre y Monopolios.— Sección de Loterías .....	25.000,00		
		4.º	Dirección General de Propiedades y Contribu- ción Territorial .....	400.000,00	932.000,00	
	7.º		<i>Obras de reparación</i>			
		1.º	Dirección General de Aduanas .....	150.000,00		
		2.º	Dirección General de Propiedades y Contribu- ción Territorial .....	450.000,00	600.000,00	
			<b>Deuda</b>			
	10		<i>Amortización</i>			
		Unico.	Dirección General de Timbre y Monopolios.— Sección de Loterías .....	»	221.848,95	
			PARTÍCIPES EN RECURSOS DEL ESTADO			
	12		<i>De Corporaciones locales</i>			
		Unico.	Dirección General de Propiedades y Contribu- ción Territorial .....	»	39.100.000,00	
	13		<i>De otras entidades y particulares</i>			
		1.º	Dirección General de Aduanas .....	115.000,00		
		2.º	Dirección General de Timbre y Monopolios.— Sección de Loterías .....	3.000,00	118.000,00	
						233.344.696,08
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		Unico.	Dirección General de Aduanas .....	»	»	7.000.000,00
5.º			EJERCICIOS CERRADOS			
	Unico.		<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico.	Servicios varios .....	»	»	6.752,59
			<b>TOTAL DE LA SECCIÓN DÉCIMO CUARTA ...</b>	»	»	<b>302.324.752,67</b>



Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
			<b>SECCION DECIMOQUINTA ACCION DE ESPAÑA EN AFRICA</b>			
			<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
1.º			Sueldos			
	1.º	Unico.	Dirección General de Marruecos y Colonias ...	»	392.400,00	
			Otras remuneraciones			
	2.º	Unico.	Dirección General de Marruecos y Colonias ...	»	658.800,00	
			Asistencias y dietas			
	3.º	Unico.	Dirección General de Marruecos y Colonias ...	»	60.000,00	
			Jornales			
	4.º	Unico.	Dirección General de Marruecos y Colonias ...	»	32.120,00	
						1.143.320,00
2.º			MATERIAL			
			Material en general			
			De oficinas, no inventariable			
	1.º	Unico.	Dirección General de Marruecos y Colonias ...	»	172.000,00	
			De oficinas, inventariable			
	2.º	Unico.	Dirección General de Marruecos y Colonias ...	»	53.000,00	
			Impresiones, encuadernaciones y publicaciones			
	3.º	Unico.	Dirección General de Marruecos y Colonias ...	»	70.000,00	
						295.000,00
3.º			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
			De carácter general			
	1.º	Unico.	Dirección General de Marruecos y Colonias ...	»	1.276.000,00	
			Auxilios, subvenciones y subsidios			
	4.º	Unico.	Dirección General de Marruecos y Colonias	»	34.052.909,85	
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
			Obras de conservación			
	6.º	Unico.	Dirección General de Marruecos y Colonias ...	»	30.000,00	
			Gastos reembolsables			
	8.º	Unico.	Dirección General de Marruecos y Colonias ...	»	141.500.000,00	
			Deuda			
			Intereses			
	9.º	Unico.	Dirección General de Marruecos y Colonias ...	»	5.000.000,00	
						181.858.909,85
						183.297.229,85
			<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			Sueldos			
1.º	1.º	Unico.	Dirección General de la Guardia Civil .....	»	5.099.575,00	
			Otras remuneraciones			
	2.º	Unico.	Dirección General de la Guardia Civil .....	»	4.197.965,00	
			Asistencias y dietas			
	3.º	Unico.	Dirección General de la Guardia Civil .....	»	1.417.896,00	
						10.715.436,00
2.º			MATERIAL			
			Material en general			
			De oficinas, no inventariable			
	1.º	Unico.	Dirección General de la Guardia Civil .....	»	43.420,00	
			De oficinas, inventariable			
	2.º	Unico.	Dirección General de la Guardia Civil .....	»	5.000,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
2.	4.	Unico.	Arrendamiento de locales <i>Alquileres</i> Dirección General de la Guardia Civil .....	»	50.000,00	98.420,00
2.			GASTOS DIVERSOS Gastos varios			
	2.	Unico.	<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i> Dirección General de la Guardia Civil .....	»	268.300,00	
	3.	Unico.	<i>Alimentación de ganado</i> Dirección General de la Guardia Civil .....	»	53.453,00	
	4.	Unico.	<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i> Dirección General de la Guardia Civil .....	»	188.978,00	
	5.	Unico.	<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</i> <i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i> Dirección General de la Guardia Civil .....	»	107.200,00	
	6.	Unico.	<i>Obras de conservación</i> Dirección General de la Guardia Civil .....	»	157.858,00	775.788,00
5.			EJERCICIOS CERRADOS			
	Unico.		<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			4.078,17
	Unico.		Dirección General de la Guardia Civil .....	»		11.593.723,17
			MINISTERIO DEL EJERCITO			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
	1.		<i>Sueldos</i>			
	1.	1.	Generales, Jefes y Oficiales .....	49.920.900,00		
		2.	Cuerpos Auxiliares .....	12.660.674,50		
		3.	Cuerpo de Suboficiales .....	29.872.205,00		
		4.	Tropa de Unidades Europeas .....	41.035.239,75		
		5.	Tropa de Unidades Indígenas .....	89.353.235,54		
		6.	Tropa del Tercio .....	46.011.994,75		
		7.	Destacamentos del Sahara .....	33.852.899,05		
		8.	Compañías del Mar .....	1.148.557,00		
	2.		<i>Otras remuneraciones</i>		303.855.705,59	
	1.	1.	Servicios generales .....	62.895.768,50		
		2.	Personal diverso .....	350.000,00		
	3.		<i>Asistencias y dietas</i>		63.045.768,50	
	Unico.		Servicios generales .....	»	2.000.000,00	
	4.		<i>Jornales</i>			
	Unico.		Trabajos manuales y socorros .....	»	26.958.050,00	
			Haberes pasivos			
			<i>De carácter militar</i>			
	Unico.		Servicios generales .....	»	14.018.767,49	409.878.291,58
			MATERIAL			
			Material en general			
	1.		<i>De oficinas, no inventariable</i>			
		1.	Cuarteles generales .....	345.000,00		
		2.	Servicios regionales .....	186.980,00		
		3.	Servicios de Justicia .....	55.000,00		
	2.		<i>De oficinas, inventariable</i>		586.980,00	
		1.	Cuarteles generales .....	55.000,00		
		2.	Servicios regionales .....	20.000,00		
	3.		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>		75.000,00	
	Unico.		Servicios generales .....	»	312.600,00	
			Arrendamiento de locales			
			<i>Alquileres</i>			
	4.	Unico.	Servicios generales .....	»	175.000,00	1.149.580,00





Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
1. <sup>o</sup>			<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
	2. <sup>o</sup>	Unico.	Otras remuneraciones			
			Faros y balizas .....	»	53.000,00	
	3. <sup>o</sup>	Unico.	Asistencias y dietas			
			Faros y balizas .....	»	4.000,00	57.000,00
	3. <sup>o</sup>		GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
	1. <sup>o</sup>	Unico.	De carácter general			
		Faros y balizas .....	»	2.000,00		
		Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación				
5. <sup>o</sup>	Unico.	Adquisiciones y construcciones ordinarias				
		Faros y balizas .....	»	2.148.000,00		
6. <sup>o</sup>	Unico.	Obras de conservación				
		Faros y balizas .....	»	80.000,00	2.230.000,00	
					2.287.000,00	
			<b>RESUMEN</b>			
			Presidencia del Gobierno .....	»	»	183.297.229,85
			Ministerio de la Gobernación .....	»	»	11.593.723,17
			Ministerio del Ejército .....	»	»	645.444.654,96
			Ministerio de Marina .....	»	»	1.754.583,75
			Ministerio del Aire .....	»	»	14.512.755,29
			Ministerio de Educación Nacional .....	»	»	1.069.000,00
			Ministerio de Obras Públicas .....	»	»	2.287.000,00
			<b>TOTAL DE LA SECCIÓN DÉCIMOQUINTA ...</b>	»	»	<b>859.958.947,02</b>
			<b>SECCION DECIMOSEXTA</b>			
			<b>OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>			
1. <sup>o</sup>			PERSONAL			
			Haberes activos			
			Sueldos			
	1. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Presidencia del Gobierno .....	608.900,00		
		2. <sup>o</sup>	Ministerio de Asuntos Exteriores .....	34.400,00		
		3. <sup>o</sup>	Ministerio de la Gobernación .....	1.417.760,00		
		4. <sup>o</sup>	Ministerio del Ejército .....	199.673.777,00		
		5. <sup>o</sup>	Ministerio de Marina .....	4.450.652,00		
		6. <sup>o</sup>	Ministerio del Aire .....	510.000,00		
		7. <sup>o</sup>	Ministerio de Justicia .....	386.400,00		
	8. <sup>o</sup>	Ministerio de Industria y Comercio .....	1.714.800,00			
	9. <sup>o</sup>	Ministerio de Agricultura .....	408.000,00			
	10	Ministerio de Educación Nacional .....	1.529.133,33			
	11	Ministerio de Obras Públicas .....	6.182.588,00			
	12	Ministerio de Trabajo .....	312.650,00			
	13	Ministerio de Hacienda .....	1.446.600,00			
				218.675.660,33		
2. <sup>o</sup>		Otras remuneraciones				
	1. <sup>o</sup>	Presidencia del Gobierno .....	160.450,00			
	2. <sup>o</sup>	Ministerio de Asuntos Exteriores .....	6.000,00			
	3. <sup>o</sup>	Ministerio de la Gobernación .....	2.000,00			
	4. <sup>o</sup>	Ministerio del Ejército .....	76.750,00			
	5. <sup>o</sup>	Ministerio del Aire .....	900.000,00			
	6. <sup>o</sup>	Ministerio de Justicia .....	364.736,00			
	7. <sup>o</sup>	Ministerio de Agricultura .....	173.750,00			
	8. <sup>o</sup>	Ministerio de Obras Públicas .....	140.755,20			
	9. <sup>o</sup>	Ministerio de Trabajo .....	246.500,00			
	10	Ministerio de Hacienda .....	26.000,00			
				2.096.941,20		
8. <sup>o</sup>	Unico.	Asistencias y dietas				
		Ministerio del Aire .....	»	285.000,00		
4. <sup>o</sup>		Jornales				
	1. <sup>o</sup>	Presidencia del Gobierno .....	5.840,00			
	2. <sup>o</sup>	Ministerio de la Gobernación .....	1.280.000,00			
	3. <sup>o</sup>	Ministerio del Aire .....	1.588.575,00			
	4. <sup>o</sup>	Ministerio de Agricultura .....	48.000,00			
	5. <sup>o</sup>	Ministerio de Obras Públicas .....	305.170,00			
	6. <sup>o</sup>	Ministerio de Trabajo .....	31.710,00			
				3.259.295,00		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
1.º	5.º		HABERES PASIVOS <i>De carácter civil</i>			
		1.º	Ministerio de Obras Públicas .....	350.000,00		
		2.º	Ministerio de Hacienda .....	730.000,00		
					1.090.000,00	
3.º			GASTOS DIVERSOS <i>Gastos varios</i>			225.406.896,53
	1.º		<i>De carácter general</i>			
		1.º	Ministerio de la Gobernación .....	211.777,60		
		2.º	Ministerio del Aire .....	132.414,50		
					324.192,10	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
		Unico.	Ministerio de Obras Públicas .....	»	11.250,00	
	12		Participes en recursos del Estado <i>De Corporaciones locales</i>			
		Unico.	Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	»	4.200.000,00	
						4.535.442,10
5.º	Unico		EJERCICIOS CERRADOS <i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		1.º	Ministerio del Ejército .....	475.591,00		
		2.º	Ministerio del Aire .....	3.291,81		
		3.º	Ministerio de Justicia .....	1.917,86		
		4.º	Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	49.309,73		
						530.011,40
			TOTAL DE LA SECCIÓN DÉCIMOSEXTA ...	»	»	230.472.350,03

## RESUMEN GENERAL

	Pesetas.
<i>Obligaciones generales del Estado</i>	
SECCIÓN PRIMERA.—Jefatura del Estado .....	4.194.389,00
SECCIÓN SEGUNDA.—Consejo del Reino .....	720.000,00
SECCIÓN TERCERA.—Cortes Españolas .....	13.016.500,00
SECCIÓN CUARTA.—Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría General del Movimiento .....	49.976.899,03
SECCIÓN QUINTA.—Deuda Pública .....	2.685.983.024,32
SECCIÓN SEXTA.—Clases Pasivas .....	624.586.920,00
SECCIÓN SÉPTIMA.—Tribunal de Cuentas .....	5.117.585,00
	<u>3.383.595.377,95</u>
<i>Obligaciones de los Departamentos ministeriales</i>	
SECCIÓN PRIMERA.—Presidencia del Gobierno .....	150.359.042,16
SECCIÓN SEGUNDA.—Ministerio de Asuntos Exteriores .....	211.142.141,59
SECCIÓN TERCERA.—Ministerio de la Gobernación .....	2.560.064.579,09
SECCIÓN CUARTA.—Ministerio del Ejército .....	3.166.329.526,05
SECCIÓN QUINTA.—Ministerio de Marina .....	1.146.942.375,29
SECCIÓN SEXTA.—Ministerio del Aire .....	1.390.520.733,42
SECCIÓN SÉPTIMA.—Ministerio de Justicia .....	641.584.437,21
SECCIÓN OCTAVA.—Ministerio de Industria y Comercio .....	218.026.307,87
SECCIÓN NOVENA.—Ministerio de Agricultura .....	166.768.408,17
SECCIÓN DÉCIMA.—Ministerio de Educación Nacional:	
Subsección 1.ª—Servicios de Educación Nacional .....	1.306.747.989,73
Subsección 2.ª—Servicios de Educación Popular .....	106.058.335,00
SECCIÓN UNDÉCIMA.—Ministerio de Obras Públicas .....	1.716.353.391,10
SECCIÓN DUODÉCIMA.—Ministerio de Trabajo .....	264.227.452,75
SECCIÓN DÉCIMOTERCERA.—Ministerio de Hacienda .....	119.395.898,04
SECCIÓN DÉCIMOCUARTA.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas .....	302.324.752,67
SECCIÓN DÉCIMOQUINTA.—Acción de España en África .....	859.958.947,02
SECCIÓN DÉCIMOSEXTA.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales .....	230.472.350,03
	<u>14.557.276.697,19</u>

## RESUMEN

	Pesetas.
Obligaciones generales del Estado .....	3.383.595.377,95
Obligaciones de los Departamentos ministeriales .....	14.557.276.697,19
	<u>17.940.872.075,14</u>

# ESTADO LETRA B

## Presupuesto de ingresos para el ejercicio económico de 1950

Capítulo	Artículo	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS POR		
			Conceptos Pesetas	Artículos Pesetas	Capítulos Pesetas
<b>SECCION PRIMERA</b>					
<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>					
<b>CONTRIBUCION TERRITORIAL</b>					
1.º	1.º	<b>RIQUEZA RÚSTICA Y PECUARIA</b>			
		Cuota del Tesoro y recargos transitorios .....	870.000.000,00		
		Cuotas correspondientes a bienes del Estado .....	1.500.000,00	871.500.000,00	
	2.º	<b>RIQUEZA URBANA</b>			
		Cuota del Tesoro y recargo transitorio .....	516.000.000,00		
		20 por 100 a favor del Tesoro en las cuotas de Zona de Ensanche .....	25.000.000,00		
		20 por 100 recargo transitorio sobre las cuotas de Zona de Ensanche .....	25.000.000,00		
		Cuotas correspondientes a bienes del Estado .....	1.800.000,00	567.800.000,00	
2.º		<b>CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL</b>			1.439.300.000,00
	Unico.	Contribución Industrial y recargo transitorio .....	»	671.000.000,00	
		Clase B y C de la extinguida Patente Nacional y recargo transitorio .....	»	60.000.000,00	
		Minas.—Canon de superficie y recargo transitorio .....	»	9.000.000,00	
3.º		<b>CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA</b>			740.000.000,00
	1.º	Sobre el trabajo personal .....	»	1.280.000.000,00	
	2.º	Sobre el capital y recargo transitorio .....	»	495.000.000,00	
	3.º	Sobre el trabajo personal juntamente con el capital .....	»	1.559.000.000,00	
4.º		<b>IMPUESTO DE DERECHOS REALES</b>			3.334.000.000,00
	Unico.	Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bie- nes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas .....	»	»	1.015.000.000,00
5.º	Unico.	Contribución sobre la renta .....	»	»	338.000.000,00
6.º	Unico.	Impuesto sobre honores y condecoraciones .....	»	»	2.000.000,00
7.º	Unico.	Contribuciones concertadas con Alava y Navarra .....	»	»	44.000.000,00
8.º	Unico.	Participación del Estado en los beneficios del Banco Ex- terior de España .....	»	»	1.600.000,00
9.º	Unico.	Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios. Donativo del Clero y Monjas .....	»	»	30.000.000,00
10	Unico.	Donativo del Clero y Monjas .....	»	»	3.000.000,00
		<b>TOTAL DE LA SECCIÓN PRIMERA .....</b>			<b>6.944.900.000,00</b>
<b>SECCION SEGUNDA</b>					
<b>CONTRIBUCIONES INDIRECTAS</b>					
<b>RENTA DE ADUANAS</b>					
1.º	1.º	Derechos de importación .....	»	1.055.000.000,00	
	2.º	Derechos de exportación .....	»	800.000,00	
	3.º	Impuestos de transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida por las fronteras .....	»	69.000.000,00	
	4.º	Impuesto de tonelaje .....	»	2.000.000,00	
	5.º	Derechos menores .....	»	15.000.000,00	
	6.º	Idem sanitarios .....	»	1.000,00	
	7.º	Derechos de reconocimiento de ganado y animales do- mésticos y análisis de productos en régimen de expor- tación e importación, con arreglo al Decreto de 27 de marzo de 1934 .....	»	199.000,00	
2.º	Unico.	Arbitrios de los puertos francos de Canarias .....	»	»	1.142.000.000,00
3.º	Unico.	Derechos obvencionales de los Consulados .....	»	»	13.000.000,00
					7.500.000,00
4.º		<b>IMPUESTOS COMPLEMENTARIOS DE TRANSPORTES</b>			
	Unico.	Canon de conservación de carreteras. Idem de inspección, autorizaciones por servicios especiales y multas .....	»	»	35.000.000,00
5.º		<b>TIMBRE DEL ESTADO</b>			
	1.º	<b>Efectos timbrados:</b>			
		De Correos y Telégrafos .....	338.000.000,00		
		Los demás efectos timbrados .....	762.000.000,00	1.100.000.000,00	
	2.º	<b>Ingresos a metálico:</b>			
		80 por 100 de los derechos de Arancel de las Jefaturas de Industria .....	8.000.000,00		
		Por los demás conceptos de Timbre ingresados directa- mente en el Tesoro .....	336.000.000,00	344.000.000,00	
6.º	Unico.	Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios .....			1.444.000.000,00
					343.000.000,00

Capítulo	Artículo	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS POR		
			Conceptos — Pesetas	Artículos — Pesetas	Capítulos — Pesetas
7.º		IMPUESTO DE PAGOS			
	Unico	Del Estado, provinciales y municipales .....	»		78.000.000,00
8.º		CONTRIBUCIÓN DE USOS Y CONSUMOS			
	1.º	Productos alimenticios:			
		Conservas alimenticias .....	103.000.000,00		
		Vinos y sidras de todas clases, embotellados y con marca .....	60.000.000,00		
		Alcoholes .....	140.000.000,00		
		Azúcar y sacarina .....	190.000.000,00		
		Cerveza .....	30.000.000,00		
		Achicoria .....	30.000.000,00		
		Compensación de precios de cereales adquiridos en el extranjero .....	50.000.000,00		
				603.000.000,00	
	2.º	Energía, primeras materias y alumbrado:			
		Gasolina y gas-oil .....	1.505.000.000,00		
		Minas, producto bruto .....	16.000.000,00		
		Sal común .....	40.000.000,00		
		Gas, electricidad y carouro de calcio .....	174.000.000,00		
				1.735.000.000,00	
	3.º	Productos elaborados:			
		Fundición .....	155.000.000,00		
		Hilados .....	280.000.000,00		
		Calzados .....	35.000.000,00		
		Muebles .....	40.000.000,00		
		Jabones ordinarios .....	40.000.000,00		
		Cemento .....	30.000.000,00		
		Vidrio y cerámica .....	70.000.000,00		
		Pieles y similares .....	10.000.000,00		
		Papel, cartón y cartulva .....	220.000.000,00		
		Bandajes para vehículos .....	60.000.000,00		
		Pólvoras y mezclas explosivas .....	15.000.000,00		
		Impuestos suprimidos .....	5.000.000,00		
				960.000.000,00	
	4.º	Comunicaciones:			
		Transportes de viajeros y mercancías .....	200.000.000,00		
		Teléfonos .....	50.000.000,00		
		Radioaudición .....	40.000.000,00		
				290.000.000,00	
	5.º	Lujo:			
		Cajas de seguridad .....	1.000.000,00		
		Patente Nacional (clases A. y D.) .....	89.000.000,00		
		Consumos de lujo (antiguo Subsidio) .....	752.000.000,00		
				842.000.000,00	
		<u>TOTAL DE LA SECCIÓN SEGUNDA .....</u>			<u>4.430.000.000,00</u>
					<u>7.492.500.000,00</u>
		SECCION TERCERA			
		MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLORADOS POR LA AMINISTRACION			
		TABACOS			
1.º					
	1.º	Península e Islas adyacentes .....	»	650.000.000,00	
	2.º	Ceuta y Melilla .....	»	3.000.000,00	
	3.º	Labores importadas .....	»	40.000.000,00	
					693.000.000,00
2.º	Unico.	Cerillas, producto líquido .....	»	»	80.000.000,00
3.º	Unico.	Loterías:			
		Valor de los billetes a emitir .....	1.805.500.000,00		
		A deducir:			
		Premios ofrecidos a los jugadores, participación de la Asambiea de la Cruz Roja y comisiones a los Administradores de Loterías .....	1.290.500.000,00		
					515.000.000,00
4.º	Unico.	Producto de rifas .....	»	»	200.000,00
5.º	Unico.	Casa de la Moneda .....	»	»	510.000.000,00
6.º	Unico.	Producto del Boletín Oficial del Estado .....	»	»	2.500.000,00
7.º		CORREOS			
	1.º	Giro Postal .....	»	19.000.000,00	
	2.º	Derechos de apartado .....	»	950.000,00	
	3.º	Otros productos .....	»	16.000.000,00	
					35.950.000,00
8.º	Unico.	Producto de Telégrafos y Teléfonos .....	»	»	46.000.000,00
9.º	Unico.	Establecimientos penales .....	»	»	100.000,00
10.º	Unico.	Petróleos .....	»	»	625.000.000,00
11.º	Unico.	Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército .....	»	»	1.000.000,00
12.º	Unico.	Publicaciones oficiales .....	»	»	300.000,00
13.º	Unico.	Derechos de custodia de depósitos .....	»	»	200.000,00
14.º	Unico.	Ingresos por derechos de publicidad del Servicio de Radiodifusión .....	»	»	2.500.000,00
		<u>TOTAL DE LA SECCIÓN TERCERA .....</u>			<u>2.511.750.000,00</u>



Capítulo	Artículo	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS POR		
			Conceptos Pesetas	Artículos Pesetas	Capítulos Pesetas
		<b>SECCION CUARTA</b>			
		<b>PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>			
1.º		<b>RENTAS</b>			
	1.º	Salinas de Torreveja .....	»	1.500.000,00	
	2.º	Encañizadas de Mar Menor .....	»	62.000,00	
	3.º	Minas de Almadén, Arrayanes y Linares.—Producto líquido.	»	8.000.000,00	
	4.º	Participación del Estado en la explotación de la línea del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco .....	»	50.000,00	
	5.º	Red Nacional de Ferrocarriles.—Beneficios del Estado .....	»	68.000.000,00	
	6.º	Productos de administración de las fincas y rentas del Estado .....	»	5.000.000,00	
	7.º	Otras rentas y productos .....	»	2.000.000,00	
	8.º	Producto de los Servicios de Emigración .....	»	3.000.000,00	
					87.612.000,00
2.º		<b>VENTAS</b>			
	1.º	Producto de la venta de bienes de toda clase propiedad del Estado, excepto la de cuarteles, edificios y material inútil de los Ramos del Ejército, Marina y Aire .....	»	3.000.000,00	
	2.º	Idem id. de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo del Ejército .....	»	2.500.000,00	
	3.º	Idem id. de Marina .....	»	2.000.000,00	
	4.º	Idem id. de Aire .....	»	250.000,00	
					7.750.000,00
		<b>TOTAL DE LA SECCIÓN CUARTA .....</b>			<b>95.362.000,00</b>
		<b>SECCION QUINTA</b>			
		<b>RECURSOS DEL TESORO</b>			
1.º		<b>RECURSOS ORDINARIOS</b>			
	1.º	Cuotas militares de súbditos españoles residentes en el extranjero .....	»	100.000,00	
	2.º	Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente .....	»	125.000.000,00	
	3.º	Recursos eventuales de todos los ramos .....	»	400.000.000,00	
	4.º	Alcances .....	»	12.000.000,00	
	5.º	Intereses de demora por todos conceptos .....	»	7.000.000,00	
	6.º	Producto del recargo sobre apremios .....	»	15.000.000,00	
	7.º	Intereses de auxilios al Banco de Crédito Industrial para fomento de la Industria Nacional .....	»	12.000.000,00	
	8.º	Producto de la Oficina Filatélica del Estado .....	»	2.000.000,00	
					573.100.000,00
2.º		<b>REEMBOLSOS</b>			
	1.º	Reintegros de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme a la Orden de 23 de marzo de 1920 y Decretos de 15 de octubre y 13 de abril de 1947 .....	»	4.000.000,00	
	2.º	Idem id. para construir caminos vecinales (Ley de 29 de junio de 1917) .....	»	3.000.000,00	
	3.º	Idem id. para abastecimiento de aguas .....	»	4.000.000,00	
	4.º	Idem id. a los Ayuntamientos por obras ejecutadas .....	»	6.000.000,00	
	5.º	Idem id. a la Prensa periódica .....	»	10.000,00	
	6.º	Idem id. al Gobierno de la República de Méjico en relación con la construcción de buques y suministros anejos. (Ley de 27 de diciembre de 1932) .....	»	12.815.000,00	
	7.º	Entregas que efectúen los Sindicatos mineros, en cumplimiento del Decreto de 23 de mayo de 1927 y Ordenes de 29 de enero y 16 de diciembre de 1930 .....	»	100.000,00	
	8.º	Reintegro de los gastos de personal de la Delegación del Gobierno cerca de la Tabacalera, S. A. ....	»	867.000,00	
	9.º	Idem id. de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos .....	»	391.800,00	
	10	Idem id. del personal de Hacienda afecto al Banco de España .....	»	25.000,00	
	11	Idem id. del personal del Estado afecto al Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes ...	»	350.000,00	
	12	Idem del Comité Central de la Inspección de Hacienda ...	»	2.567.565,00	
	13	Idem anual de la Caja Central del Crédito Marítimo .....	»	25.000,00	
	14	Idem de los gastos de depósitos de Aduanas .....	»	300.000,00	
	15	Idem del personal afecto a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre .....	»	320.000,00	
	16	Idem de las Compañías de Ferrocarriles de Vía estrecha, por los gastos de personal y diversas atenciones de la Intervención .....	»	389.033,00	
	17	Idem del pago hecho al Banco Exterior de España en cumplimiento del artículo 8.º del Decreto de 29 de junio de 1933 .....	»	350.000,00	
	18	Idem de intereses y amortización de las Cédulas emitidas para Crédito Naval .....	»	88.000.000,00	
					123.510.398,00
3.º		<b>COMPENSACIONES</b>			
	1.º	Impuesto especial sobre entidades aseguradoras para gastos de inspección .....	»	1.380.000,00	
	2.º	Idem de las Diputaciones provinciales, para gastos de personal y material de Enseñanza .....	»	500.000,00	
	3.º	Idem de las idem id. para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.	»	50.000,00	
	4.º	Entregas que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias .....	»	50.000,00	



**DECRETO de 16 de diciembre de 1949 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Jasa (Huesca)».**

Por Orden ministerial de treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado el proyecto de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Jasa (Huesca)» por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas veintiún mil cincuenta y una pesetas con ochenta centimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilio prescrito por el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Jasa (Huesca)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas veintiún mil ochocientas cincuenta y una pesetas con ochenta centimos, de las que son a cargo del Estado doscientas ochenta y nueve mil seiscientos noventa pesetas con veinticinco centimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 16 de diciembre de 1949 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas de Elorrio (Vizcaya)».**

Por Orden ministerial de tres de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado definitivamente el proyecto de «Abastecimiento de aguas de Elorrio (Vizcaya)» por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientas sesenta y nueve mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas con diecisiete centimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilio prescrito por el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas de Elorrio (Vizcaya)» por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientas sesenta y nueve mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas con diecisiete centimos, de las que son a cargo del Estado doscientas setenta mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 16 de diciembre de 1949 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas de Tamariz de Campos (Valladolid)».**

Por Orden ministerial de catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete fué aprobado el proyecto de las obras de «Abastecimiento de aguas de Tamariz de Campos (Valladolid)» por su presupuesto de ejecución por contrata de ciento cuarenta y cinco mil trescientas setenta y ocho pesetas con sesenta y siete centimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilio prescrito por el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas de Tamariz de Campos (Valladolid)» por su presupuesto de ejecución por contrata de ciento cuarenta y cinco mil trescientas setenta y ocho pesetas con sesenta y siete centimos, de las que son a cargo del Estado ciento treinta mil ochocientas cuarenta pesetas con setenta y nueve centimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 16 de diciembre de 1949 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Revestimiento de la acequia mayor de Villarreal (Castellón), trozo tercero».**

Por Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado el proyecto de las obras de «Revestimiento de la acequia mayor de Villarreal (Castellón), trozo tercero», por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientos veinticuatro mil novecientas setenta y cinco pesetas con treinta y dos centimos, que serán abonadas de acuerdo con lo establecido por la Ley de siete de julio de mil novecientos once y Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, habiendo suscrito el Sindicato de Riegos interesado el correspondiente compromiso de auxilios.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Revestimiento de la acequia mayor de Villarreal (Castellón), trozo tercero», por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientos veinticuatro mil novecientas setenta y cinco pesetas con treinta y dos centimos, de las que son a cargo del Estado cuatrocientas noventa y nueve mil novecientas ochenta pesetas con veintiséis centimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 16 de diciembre de 1949 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Revestimiento de la Real Acequia de Moncada (Valencia), trozo quinto».**

Por Orden ministerial de veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho fue aprobado el proyecto de las obras de «Revestimiento de la Real Acequia de Moncada (Valencia), trozo quinto», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones trescientas ochenta y cuatro mil quinientas doce pesetas con diecinueve céntimos, que serán abonadas de acuerdo con lo establecido por la Ley de siete de julio de mil novecientos once y Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, habiendo suscrito la Comunidad de Regantes interesada el correspondiente compromiso de auxilio.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Revestimiento de la Real Acequia de Moncada (Valencia), trozo quinto», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones trescientas ochenta y cuatro mil quinientas doce pesetas con diecinueve céntimos, de las que corresponden al Estado un millón novecientas siete mil seiscientas nueve pesetas con setenta y cinco céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 16 de diciembre de 1949 por el que se autoriza la subasta de las obras del «Proyecto de replanteo de la regata de Artia, defensa de las inundaciones de Guipúzcoa».**

Por Orden ministerial de primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco fue aprobado el «Proyecto de replanteo de la regata de Artia, defensa de las inundaciones de Guipúzcoa», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones quinientas noventa y cuatro mil ochocientas once pesetas con cuatro céntimos, habiendo suscrito la Diputación y el Ayuntamiento interesados el compromiso de auxilio prescrito por la Orden ministerial de dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de replanteo de la regata de Artia, defensa de las inundaciones de Guipúzcoa», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones quinientas noventa y cuatro mil ochocientas once pesetas con cuatro céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 16 de diciembre de 1949 por el que se concede al Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas la ejecución de las obras de: «Trozo segundo del canal derivado del pantano de Rosarito, margen derecha del río Tiétar».**

Por Orden ministerial de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve ha sido aprobado definitivamente el proyecto modificado del «Trozo segundo del canal derivado del pantano de Rosarito, margen derecha del río Tiétar», por su presupuesto de contrata de diez millones ciento siete mil trescientas treinta y dos pesetas con ochenta y un céntimos, incluido el suministro de cemento. La circunstancia de que Colonias Penitenciarias Militarizadas está ejecutando obras en el tramo segundo del trozo primero del mismo canal, y el hecho de haber solicitado dicho Organismo que se le concediera su ejecución con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, aconsejan adjudicarseas en la misma forma y condiciones que lo fueron aquéllas.

En atención a lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, se concede al Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas la ejecución de las obras del «Trozo segundo del canal derivado del pantano de Rosarito, margen derecha del río Tiétar», por su presupuesto de contrata de diez millones ciento siete mil trescientas treinta y dos pesetas con ochenta y un céntimos, incluido el suministro de cemento.

**Artículo segundo.**—El convenio que para la realización de estas obras tiene que establecerse entre los Servicios Hidráulicos del Tajo y el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas se hará análogamente a las efectuadas por otras obras que realiza actualmente.

**Artículo tercero.**—Si por circunstancias especiales los Servicios Hidráulicos y el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas estuvieran de acuerdo que proceda la modificación de los precios, sea aumentándolos o reduciéndolos, ya que al realizarse las obras en la forma propuesta no se pretende obtener beneficio de ningún género, podrán proponer para su resolución al Ministerio de Obras Públicas la modificación de estos precios unitarios, con objeto de que resulten más convenientes al coste de las obras.

**Artículo cuarto.**—Dado el carácter especial del Servicio de Colonias Penitenciarias, que se encarga de la realización de estos trabajos, los créditos para estas obras, así como las certificaciones que se expidan, estarán sometidos a los mismos descuentos que las demás obras que realiza el Ministerio de Obras Públicas por el sistema de administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 16 de diciembre de 1949 por el que se declara jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Antonio López Franco.**

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Declaro** jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Antonio López Franco, que cumplió la edad reglamentaria el día once de diciembre del presente año, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 16 de diciembre de 1949 por el que se nombra en ascenso de escala Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Enrique Tamarit Moore.**

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Presidente de Sección por haber sido jubilado don Antonio Lopez Franco, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**Nombro**, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a don Enrique Tamarit Moore, Consejero Inspector del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 16 de diciembre de 1949 por el que se nombra, en ascenso de escala, Consejero-Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Federico Turell Boladeres.**

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Consejero-Inspector, por ascenso de don Enrique Tamarit Moore, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**Nombro**, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a don Federico Turell Boladeres, Ingeniero Jefe de primera clase del referido Cuerpo, que se halla en situación de excedente forzoso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 16 de diciembre de 1949 por el que se nombra, en ascenso de escala, Consejero-Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Juan Bautista Moreno Rubio.**

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Consejero-Inspector, por continuar en situación de ex-

cedente forzoso don Federico Turell Boladeres, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**Nombro**, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a don Juan Bautista Moreno Rubio, Ingeniero Jefe de primera clase del referido Cuerpo, que se halla en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 16 de diciembre de 1949 por el que se nombra, en ascenso de escala, Consejero-Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Antonio Santos Peralba Alvarez.**

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Consejero-Inspector, por continuar en situación de supernumerario don Juan Bautista Moreno Rubio, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**Nombro**, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a don Antonio Santos Peralba Alvarez, Ingeniero Jefe de primera clase del referido Cuerpo, que se halla en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 16 de diciembre de 1949 por el que se nombra, en ascenso de escala, Consejero-Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Carlos Iturrate Calleja.**

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Consejero-Inspector, por continuar en situación de supernumerario don Antonio Santos Peralba Alvarez, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**Nombro**, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a don Carlos Iturrate Calleja, Ingeniero Jefe de primera clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 18 de diciembre de 1949 por la que se modifican las condiciones del concurso para ingreso en el Cuerpo de Porteros de Ministerios Civiles, anunciado por la de 30 de noviembre último, en el sentido de que el personal ya perteneciente al Cuerpo puede solicitar las vacantes a que tenga derecho incluidas en aquél.**

Excmos. Sres.: Habiéndose incluido en el concurso anunciado por Orden de 30 de noviembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 del actual), para proveer plazas de Porteros de Ministerios Civiles, algunas vacantes que debían haberse reservado previamente a la resolución trimestral próxima de traslados entre personal ya perteneciente al Cuerpo,

Esta Presidencia ha acordado que, en caso de que al formular sus papeletas de petición de traslado, del uno al cinco de enero próximo, los Porteros de Ministerios Civiles que soliciten alguna de las plazas comprendidas en la Orden de 30 de noviembre citada, tendrán derecho a obtenerlas conforme al artículo 13 del Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, y los retirados que se presenten al concurso de ingreso que por la misma Orden se convoca y pidan las poblaciones en que radican dichas vacantes, quedarán en expectación de destino, con derecho a ocupar las primeras que se produzcan en la propia población y que no sean solicitadas por personal del Cuerpo.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 18 de diciembre de 1949.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Subsecretario de esta Presidencia y Gobernadores civiles de las provincias respectivas.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 16 de noviembre de 1949 por la que se aprueba el emblema del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.**

Ilmo. Sr.: Ante la conveniencia de adoptar un emblema para el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, y a propuesta de la Dirección General del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar como emblema de dicho Centro, según el modelo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, consistente en una matrona sentada, que aparece hilando con una rueca y un huso, con los correspondientes copos de materia

textil; todo ello como fondo de un círculo en el que figura, en la propia forma circular, la denominación del Centro: «Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de noviembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

EMBLEMA QUE SE CITA



ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se aprueba el expediente de obras de reforma parcial en el edificio que ocupa el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Aguilar Eslava», de Cabra (Córdoba).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de reforma parcial en el edificio que ocupa el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Aguilar Eslava», de Cabra (Córdoba), redactado por el Arquitecto don Francisco Mollera Moreno; y

Resultando que la cantidad total de 55.620,81 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la forma siguiente: Ejecución material, 51.158,61 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 3,50 por 100, con deducción del 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 895,27 pesetas; idem idem por dirección de obra, 895,27 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 537,16 pesetas; premio de Pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 255,79 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 1.878,71. Total, 55.620,81 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto en fecha 31 de agosto de 1948;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto y la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza aquél en fechas 9 y 14 de los corrientes, respectivamente;

Considerando que las obras proyectadas son necesarias y urgentes y que pueden realizarse por el sistema de administración, ya que así lo autoriza el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911 referente a subastas y concursos;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza el gasto siempre que, en armonía con el apartado sexto de la Orden de 5 de diciembre de 1947, aplicable al cierre del presupuesto vigente, según lo establecido en 6 del actual, dictada al

efecto, se dé el carácter de calificada excepción al libramiento correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el referido proyecto por su importe total de 55.620,81 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y su suplemento de crédito aprobado por Ley de 3 de octubre de 1949, que las obras se realicen por el sistema de administración y que el libramiento sea considerado de calificada excepción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se aprueba la adquisición de placas radiográficas con destino al Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Director del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Madrid para la adquisición de placas radiográficas destinadas al servicio Radiológico de Patología Médica de dicho Centro;

Resultando que remite asimismo oferta de la casa «Kodak» por un importe de 3.831,85 pesetas, no remitiéndose las tres propuestas que son reglamentarias por no existir en plaza más que esta Casa proveedora de dicho artículo;

Considerando que la adquisición de que se trata es urgente y necesaria;

Considerando que en 9 y 15 del corriente la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho presupuesto por su ex-

presado importe de 3.831,85 pesetas, aplicado a la Casa «Kodak», debiendo abonarse dicha cantidad con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y su suplemento aprobado por Ley de 3 de octubre último, librándose dicha suma en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se aprueban obras de construcción de la ermita de Nuestra Señora de los Angeles, aneja a la Estación Biológica Alpina de Navacerrada (Madrid), perteneciente al Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de ermita de Nuestra Señora de los Angeles, aneja a la Estación Biológica Alpina de Navacerrada (Madrid), dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, formulado por el Arquitecto don Miguel Fisac Serna;

Resultando que el presupuesto del proyecto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 171.794,66 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, tarifa primera, grupo quinto, 7 por 100 una vez descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 5.950 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, pesetas 1.785; plus de carestía de vida y cargas familiares, 14.166 pesetas. Total, pesetas 193.695,66;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decret de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911 referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse dichas obras por el sistema de administración;

Considerando que son necesarias y urgentes;

Considerando que en 29 de noviembre último la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto y en 15 del actual la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza el mismo, en armonía con el apartado sexto de la Orden de 5 de diciembre de 1947, aplicable al cierre del presupuesto vigente, según lo establecido en la dictada en 6 del actual dando el carácter de calificada excepción al libramiento correspondiente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del referido proyecto por su importe de 193.695,66 pesetas, que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y se abonen con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de este Departamento y su suplemento aprobado por Ley de 3 de octubre próximo pasado, debiéndose librar dicha suma a favor del Habilitado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas don Luis Hervás Alvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

**ADMINISTRACION GENERAL****MINISTERIO DE HACIENDA****Dirección General de Timbre y Monopolios**

(Sección de Loterías)

*Autorizando al señor Presidente de la Caja de Pensiones para la Vejez e Invalidez de Actores Teatrales, de Barcelona, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de abril de 1950.*

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don Ramón Caralt Sanromá, como Presidente de la Caja de Pensiones para la Vejez e Invalidez de Actores Teatrales, de Barcelona, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de abril, y en la que habrá de adjudicarse

como premio, el siguiente: una casa prefabricada, dotada de sus correspondientes muebles y útiles, valorada en pesetas 200.000, más 25.000 pesetas en metálico destinadas a la adquisición del terreno para la instalación de la misma, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al que resulte formado con las tres últimas cifras de los que obtengan los premios primero y segundo, respectivamente, del expresado sorteo de 15 de abril; rifa que tiene por objeto allegar recursos a los fines de dicha Institución, y en la que habrán de expedirse 333.333 papeletas, cada una de las cuales contendrá tres números, que venderán al precio de tres pesetas, quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de ponerla en ejecución, el impuesto del 10 por 100 sobre el total importe de las papeletas a expender, el del timbre del Estado, en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley del Timbre del Estado, de 18 de abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes, como son la Ley de 16 de julio último e Instrucción de 27 del mismo mes y año.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda. Madrid, 21 de diciembre de 1949.—El Director general, Fernando Roldán.

*Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican.*

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Josefa Aguilar Rodríguez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Antonia Carpintero Fernández, Juana Petra Iritia-Anchuela, Carmen Rodríguez Espinosa y Angelina Zabala Garcines, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1949.—P. O., J. Zancada.

**( LOTERIA NACIONAL )**

*Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 42 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día*

Números	PREMIOS PESETAS	P O B L A C I O N E S				
		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE
55666	15.000.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
29254	6.000.000	Zaragoza.	San Sebastián.	Almodóvar Campo.	Almodóvar Campo	Madrid.
15616	3.000.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
15919	1.000.000	Madrid.	Barcelona.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
52393	500.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
2491	250.000	Ibiza.	Sevilla.	Bilbao.	Madrid.	Vigo.
48732	250.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
30414	250.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
14179	200.000	L. de la Concepción.	Zaragoza.	Madrid.	Barcelona.	Madrid.
48210	200.000	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.
6441	200.000	Santander.	Santander.	Santander.	Santander.	Santander.
960	150.000	Bilbao.	Barcelona.	Reus.	Madrid.	Oviedo.
34278	150.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
3304	150.000	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.
16783	150.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
17485	150.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
23293	150.000	Madrid.	Ariza.	Sta. Coloma Farnés.	Madrid.	Madrid.
54375	75.000	Becerreá.	Becerreá.	Becerreá.	Becerreá.	Becerreá.
33776	75.000	Madrid.	Barcelona.	Zamora.	Zaragoza.	Madrid.
2171	75.000	Cádiz.	Bilbao.	Barcelona.	Barcelona.	Córdoba.
2193	75.000	Barcelona.	Bilbao.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
3647	75.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
12021	75.000	Alicante.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
17376	75.000	Madrid.	Moreda.	Valencia.	Madrid.	Madrid.
16125	75.000	Castuera.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Madrid.
49306	75.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
26881	75.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
50539	50.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
23652	50.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
53260	50.000	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.
38973	50.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
2433	50.000	Madrid.	Figueras.	Madrid.	Madrid.	Murcia.
45885	50.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
8888	50.000	Alicinas.	San Sebastián.	El Ferrol Caudillo.	Madrid.	Barcelona.
38214	50.000	Sevilla.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
49149	50.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
35338	50.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Bilbao.
22533	50.000	Barcelona.	Lérida.	Barcelona.	Madrid.	Madrid.
21644	50.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
47716	50.000	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.
2881	50.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
22456	50.000	Madrid.	Cádiz.	Madrid.	Madrid.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 2.000 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 6

El siguiente sorteo se celebrará el día 5 de enero de 1950.

Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas.

Madrid, 22 de diciembre de 1949

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Obras Hidráulicas**

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de aguas a Baquio (Vizcaya).

Hasta las trece horas del día 16 de enero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 282.833,03 pesetas.

La fianza provisional, a 5.656,66 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 21 de enero, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Madrid, 16 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Anunciando concurso de las obras de Pantano de los Hirones, abastecimiento de agua a la zona gaditana.

Hasta las trece horas del día 16 de enero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 47.266.559,44 pesetas.

La fianza provisional a 316.332,79 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 21 del mismo mes de enero, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposiciones y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Madrid, 16 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de agua a Peñallán, Ayuntamiento de Pravia (Oviedo).

Hasta las trece horas del día 16 de enero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 412.614,89 pesetas.

La fianza provisional, a 8.252,30 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 21 de enero próximo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Madrid, 16 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Anunciando subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de San Pedro de Ceque (Zamora).

Hasta las trece horas del día 16 de enero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 319.615,74 pesetas.

La fianza provisional, a 6.392,31 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 21 de enero, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposiciones y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 16 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Adjudicando a «Entrecañales y Távora, S. A.» el concurso para ejecución de las obras de Conducción desde el Cerro de San Cristóbal a Cádiz, trozo primero, tramo cuarto.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso para ejecución de las obras de «Conducción desde el Cerro de San Cristóbal a Cádiz, trozo segundo, tramo cuarto», a «Entrecañales

y Távora, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 10.282.505,00, siendo el presupuesto de contrata de 11.476.674,89 pesetas, y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Serán de obligatoriedad para el concursante: la disminución de un año de plazo de ejecución de las obras y el adelanto de ochenta y siete toneladas al mes entre chapa y redondo, hasta adelantar 500 toneladas en total, a que asciende la mitad del material preciso al total de la adjudicación.

2.ª Las pruebas en fábrica de la tubería se harán de acuerdo con lo prescrito en el artículo noveno del pliego de condiciones facultativas del proyecto.

3.ª Sólo por causas debidamente justificadas se podrán conceder prórrogas en el plazo de ejecución ofrecido por el concursante, pero sin que por tales prórrogas se sea satisfecho a la Contrata abono complementario alguno, que le pudiera corresponder por la variación ulterior de los Índices Oficiales de Revisión, si es que se producen con posterioridad al plazo de ejecución de un año, y siempre que por la Administración se haya entregado, por lo menos, el 50 por 100 de los materiales metálicos dentro del año.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos del Estado.

**DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS LOTERIA NACIONAL**

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de enero de 1950

Ha de constar de nueve series de 58.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas; distribuyéndose 10.018.050 pesetas en 7.821 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de .....	2.000.000
1 de .....	1.000.000
1 de .....	300.000
1 de .....	50.000
1 de .....	20.000
8 de 15.000 .....	120.000
1.127 de 2.500 .....	2.817.500
579 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes sean cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero .....	1.447.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	247.500
99 idem de 2.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	247.500
99 idem de 2.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	247.500
2 idem de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero .....	40.000
2 idem de 10.000 id. id., para los del premio segundo .....	20.000
2 idem de 5.400 id. id., para los del premio tercero .....	10.800
5.799 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	1.449.750
7.821	10.018.050

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 58.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 13 de junio de 1949.—El Director general, Fernando Roldán.